

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Telefono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Economía Nacional.

Real decreto dictando reglas para regular la adquisición del capullo de seda y el pago de un precio remunerador al productor.—Páginas 314 y 315.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden desestimando instancia de D. Manuel del Pozo Linares, que fué separado del empleo de Auxiliar Geómetra en virtud de expediente por abandono de servicio, en solicitud de que sea anulado dicho expediente.—Páginas 315 y 316.

Ministerio del Ejército.

Real orden circular aprobando el programa, que se inserta, para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Sanidad Militar (Sección de Medicina).—Páginas 316 a 323.

Ministerio de Marina.

Real orden circular dictando las reglas que han de regir los concursos para la redacción de los textos de "Derecho marítimo internacional", "Procedimientos militares" y "Organización de la Marina militar de España".—Páginas 323 y 324.

Ministerio de Hacienda.

Real orden declarando que la energía eléctrica producida en territorio andorrano por la fuerza natural de sus ríos, tiene el carácter de producto natural del mismo territorio, y por ello está comprendida en la franquicia arancelaria que reconoce el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Octubre de 1922.—Página 324.
Otra aclarando la de 8 de Marzo de

1926 sobre aforo de la chatarra.—Páginas 324 y 325.

Otras autorizando a los señores que se mencionan, concesionarios de líneas de automóviles para el transporte de viajeros, para que satisfagan en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden.—Páginas 325 y 326.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Matías Fernández Solana, Contador Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad.—Página 326.

Otra ídem id. id. a doña Josefa Ramiro Fernández, Auxiliar de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 326.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a plazas de Escribientes Mecanógrafos de Aduanas.—Página 326.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden determinando dónde debe ejercerse la censura de películas cinematográficas.—Páginas 326 y 327.

Otra trasladando a la Estación de Telégrafos de El Ferrol a Luis Fraga Golpe, Portero tercero en la Administración de Correos de dicha población.—Página 327.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se entienda redactado en la forma que se indica el artículo 6.º del Reglamento de Mutualidad Escolar; y que el artículo 19 del modelo de Reglamento a que deben ajustarse las Mutualidades oficiales, se redacte de acuerdo con las modificaciones introducidas en dicho artículo 6.º.—Página 327.

Otra concediendo una segunda prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad viene disfrutando doña Eladía López Rodríguez, Auxiliar de Dibujo del Instituto Nacional de Se-

gunda enseñanza de Valladolid.—Página 327.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Patología especial médica de enfermedades esporádicas, Terapéutica farmacológica y Medicina legal, vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba.—Página 327.

Otra nombrando a D. José Martínez Planella Auxiliar Repetidor de la Sección de Letras del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Gerona.—Página 327.

Otra ídem Delegado oficial de este Ministerio para la reunión del Comité Internacional de Ciencias Históricas, que ha de celebrarse en Cambridge durante los días 25 del actual al 3 de Mayo próximo, a D. Rafael Altamira, Académico de la de Ciencias Morales y Políticas y Catedrático de la Universidad Central.—Página 328.

Otra declarando desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de Profesor de término de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga; y disponiendo que su provisión se anuncie de nuevo al turno que legalmente le corresponda.—Página 328.

Otra concediendo la cantidad de 2.506 pesetas para gastos de educación y cultura al Instituto de San Isidro, de esta Corte.—Página 328.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala que se indican de funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 328.

Otra ídem que por la Dirección general de Primera enseñanza se abra concurso público para adquirir mesas-bancos bipersonales con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza.—Páginas 328 y 329.

Otra nombrando el Jurado de admisión y colocación de obras para la actual Exposición Nacional de Bellas Artes.—Página 329.

Ministerio de Fomento.

Real orden derogando la de 18 de Junio del año próximo pasado, y disponiendo sea trasladada nuevamente a la ciudad de Córdoba la residencia de la División Hidráulica del Guadalquivir.—Página 330.

Otra disponiendo se suspenda la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de los pueblos Los Llares, Cabiño, Palazuelos, San Cristóbal, Pedredo y Las Fraguas, pertenecientes al Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Santander).—Página 330.

Otras nombrando Vocales del Comité Ejecutivo de Combustibles, como representantes del Estado, a D. Ulano Emdelán y Duany, Ingeniero de Minas, y a D. Nicolás de Ochoa y Lorenzo, Ingeniero naval; y como representante de los consumidores a D. Federico de Vargas y Soto.—Página 330.

Otra ídem Secretario del Comité Ejecutivo de Combustibles a D. Adriano García Loygorri y Murrieta, Ingeniero de Minas.—Página 330.

Otra disponiendo quede constituida en la forma que se indica la Comisión encargada de practicar la liquidación de la Caja de Socorros y Pensiones, creada por el Real decreto de 13 de Abril de 1927, transformada por el de 2 de Mayo de 1928 en Caja de Socorros y Ahorros de los Agentes ferroviarios.—Páginas 330 y 331.

Otra ídem que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de este Departamento se encargue el Director general de Obras públicas del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.—Página 331.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden nombrando con carácter interino a los señores que se men-

cionan para ocupar los cargos de Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios de los Comités paritarios de Sevilla.—Página 331.

Otra concediendo los beneficios que se indican a la Cooperativa de Habitación del Centro Autonomista de Dependientes del Comercio y de la Industria, de Barcelona.—Página 331.

Otra ídem id. id. a la Cooperativa de Casas baratas "La Habitación Obrera", de Valencia.—Páginas 331 y 332.

Otra ídem id. id. a la Cooperativa "El Progreso", de Burgos.—Página 332.

Otra declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan.—Páginas 332 a 334.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden aclarando en el sentido que se indica el párrafo tercero del artículo 7.º del Real decreto de 8 de Enero de 1926 sobre Colegiación oficial obligatoria de los Agentes comerciales.—Página 334.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 335.

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el día 5 al 12 del mes actual al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 335.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Patología especial médica de enfermedades esporádicas, Terapéutica farmacológica y Medicina legal, vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba.—Página 335.

Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando con carácter provisional al Maestro D. Joaquín Egúizquiza Echarri para la Escuela de Artzu (Navarra).—Página 335.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Antonio Acaña Campoy, Torrero de faros, afecto al de Tarifa (Cádiz).—Página 335.

Sección de Puertos.—Concesiones.—Reduciendo a una mitad, o sea a una peseta, el canon por ocupación de superficie, o lo que es lo mismo por tonelada de registro neto y año, y al 50 por 100 el arbitrio de carga y descarga de cada puerto, para los depósitos flotantes de carbones.—Página 335.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ingeniero en el Negociado primero de la Sección de Minas e Industrias metalúrgicas de este Ministerio.—Página 336.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Inspección general de Previsión.—Subinspección general de Seguros.—Anunciando que la Compañía anónima de Seguros de enfermedades "Nueva Vida" ha nombrado Delegado Consejero de la misma a D. Enrique Torné Mateu, y que ha trasladado su domicilio de la calle del Duque de la Victoria, número 8, de Barcelona, a la de Lauría, 104, tercero, de la misma ciudad.—Página 336.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 82.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL**EXPOSICION**

SEÑOR: La necesidad de acudir eficazmente en defensa de la producción de la seda natural y contener la aguda crisis de esta riqueza tan genuinamente española, empleando medidas de Gobierno que no podían atribuirse a la Comisaría de la Seda, motivó la publicación del Real decreto-ley número 1.107, de 18 de Abril de 1929, que garantizaba un precio remunerador al productor de capullo.

Se alcanzaba esta garantía con la fijación de un precio mínimo, determinado por la Oficina Central Sedera, y entregado a los cosecheros por mediación de las Cooperativas previstas en el citado Real decreto.

Dificultades surgidas al organizar las Cooperativas impiden que se efectúe la venta del capullo en las condiciones preceptuadas, haciéndose por ello necesario un régimen provisional, en tanto aquéllas se constituyan, que regule la adquisición de capullo y el pago de un precio remunerador al productor.

Por otra parte, la experiencia ha mostrado la conveniencia de facilitar a la iniciativa privada la constitución de Cooperativas, ampliando en este sentido los preceptos de aquella Soberana disposición.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto, en el cual se han tenido en cuenta los intereses legítimos de cuan-

tos factores intervienen en la compra del capullo de seda, defendiendo los de los cosecheros, en el que se prevé la situación en que quedarían las hilaturas si en el año actual no se lleva a efecto la revisión arancelaria y se otorgan facilidades para la constitución de Cooperativas de producción y venta.

Madrid, 11 de Abril de 1930.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

REAL DECRETO

Núm. 1.094.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Durante el año actual, las hilaturas, Asociaciones agrícolas y particulares adquirirán el capullo fresco de seda directamente de los productores al precio mínimo que señalará la Oficina Central Sedera antes del día 10 de Mayo venidero.

El Estado, por mediación de la Oficina Central Sedera, y con cargo a los recursos de ésta, en el mes de Septiembre abonará al cosechero la prima de una peseta por kilogramo de capullo fresco, siempre que el precio mínimo fijado por la Oficina Central Sedera no rebase el de 4,50 pesetas. Si el precio mínimo rebasa este límite, la prima quedará reducida en el exceso. Para el abono de la prima se seguirá el mismo procedimiento que señaló el Reglamento de 7 de Mayo de 1915, y los talones de los pesos entregados a los cosecheros serán intransferibles.

El beneficio de la prima se aplicará asimismo al capullo que no se venda en fresco, siempre que se lleve por los cosecheros a los establecimientos oficiales o a los ahogaderos públicos intervenidos por el Servicio agronómico, para proceder a su ahogado.

Artículo 2.º Las hilaturas, Asociaciones agrícolas y particulares que adquieran el capullo directamente del productor acudirán a los respectivos Servicios agronómicos solicitando la designación de interventores en las compras y señalando la fecha en la que darán comienzo a sus operaciones. El Servicio será autorizado por la Oficina Central Sedera.

Artículo 3.º Es condición indispensable para que el productor reciba los beneficios que se conceden en este Real decreto, la de que haya inscrito previamente su simiente en el Servicio agronómico y en la forma establecida para la ejecución de la Ley de 4 de Marzo de 1915. A este efecto, los productores presentarán con su cosecha el talón acreditativo de la inscripción.

Artículo 4.º Para la crianza que se verifique en el próximo año de 1931 solamente podrá ser expendida e inscrita la simiente autorizada por la Oficina Central Sedera.

Artículo 5.º Las compras de capullo fresco procedente de la cosecha que se realice este año revestirán las modalidades siguientes:

a) El precio mínimo de que habla el artículo 1.º será abonado a los productores que presenten su cosecha de capullos ya estriados de ocales, chapas, muertos y flojos. Los capullos de buena calidad, presentados a la venta sin estriar, serán pagados al precio mínimo, con una deducción del 5 por 100.

b) Las partidas formadas de ocales, chapas, muertos y flojos serán pagadas a los precios que libremente contraten comprador y vendedor.

c) Las partidas que sean de calidad inferior serán pagadas al precio

que libremente contraten comprador y vendedor. Si el vendedor quisiera hacer el estriado de estas partidas habrá dos precios: uno para el estriado y otro para el residuo.

d) Las dudas y reclamaciones que se presenten al aplicar las reglas anteriores en las operaciones de compra de capullo fresco serán resueltas en el acto por el personal del Servicio Agronómico que actúe de Interventor en las compras.

Artículo 6.º Los productores que deseen conservar en su poder la cosecha para venderla en seco llevarán el capullo fresco a los ahogaderos oficiales o a los públicos intervenidos por el Servicio Agronómico para proceder al ahogado. Por el personal agronómico se entregarán a estos productores talones en los que se consigne la cantidad de capullo fresco intervenido y ahogado, que servirán de base para el abono en el mes de Septiembre de la prima a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1.º La liquidación se practicará por los Servicios agronómicos que realizaron la intervención, formándose las correspondientes relaciones certificadas, que, juntamente con las de los almacenes y establecimientos de compra y previa aprobación de la Comisión provincial sedera respectiva, se elevarán a la Oficina Central Sedera antes de finalizar el mes de Agosto, para su aprobación definitiva y correspondiente pago.

Artículo 7.º Las hilaturas, Asociaciones agrícolas y particulares que adquieran el capullo fresco de seda quedan obligadas a fijar en la puerta de los establecimientos de compra carteles en los que se especifiquen las normas que regirán en la compra de la cosecha. Estos carteles serán facilitados por la Oficina Central Sedera.

Artículo 8.º Para facilitar la constitución y funcionamiento de Cooperativas de productores de capullo de seda serán consideradas como Cooperativas creadas por las Comisiones provinciales Sederas y gozando de los beneficios inherentes a éstas las que se creen por Asociaciones agrícolas oficialmente reconocidas y en las que se establezca como principio fundamental de su funcionamiento la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus socios y que, además, presenten sus Reglamentos a la aprobación de la Oficina Central Sedera y se sometan a la intervención de ésta en todo lo que afecte a la administración de los fondos sociales.

Artículo 9.º Si en el año actual no se llevare a efecto la elevación arancelaria a que se refiere el artículo 14 del Real decreto-ley de 18 de Abril

de 1929, núm. 1.107, la compensación a las hilaturas por el régimen de compra a que quedan sometidas consistirá en el abono de 25 céntimos de peseta por cada kilogramo de capulle fresco español que hayan hilado. La determinación de la cuantía que se haya de abonar a cada hilatura se hará forzosamente sobre el resultado de los aforos que en el mes de Noviembre realice el Servicio Agronómico Nacional en forma igual a la que estableció el Reglamento de aplicación de la Ley de 4 de Marzo de 1915.

Artículo 10. Por el Ministro de Economía Nacional se dictarán cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de lo preceptuado en este Decreto.

Artículo 11. Quedan modificados en cuanto se opongan al contenido del presente Decreto, el de 18 de Abril de 1929, núm. 1.107, y la Real orden del Ministerio de Economía Nacional núm. 977, de 19 de Abril del citado año.

El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
JULIO WATS Y SAN MARTÍN.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 162.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva D. Manuel del Pozo Linares, que fué separado del empleo de Auxiliar Geómetra, en virtud de expediente por abandono de destino, en solicitud de que sea anulado dicho expediente por no haber tenido audiencia durante su formación, y que, en su defecto, le sea conmutada la separación definitiva, que le fué impuesta como castigo, por la cesantía:

Resultando que en el expediente que al efecto le fué instruido en el Ministerio de Hacienda, fué emplazado por edictos publicados en el *Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara* de 30 de Enero de 1922 y en la *GACETA DE MADRID* de 31 de iguales mes y año, por ignorarse su paradero, para que se presentase a declarar en el término de ocho días, sin que a pesar de este requerimiento lo hiciera, por lo que se continuó la tramitación de dicho expediente sin su audiencia, según dispone el artículo 63 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Resultando que una petición similar hecha por el solicitante ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, para que fuera conmutado el castigo de separación definitiva por el de cesantía, fué desestimada por Real orden de 20 de Mayo de 1925, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado:

Considerando que en el referido expediente se cumplieron todas las formalidades que previenen la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Reglamento para su aplicación de 7 de Septiembre de igual año; y

Considerando que contra las resoluciones dictadas por la Administración, mediante Real orden, no cabe reclamación alguna en la vía gubernativa, procediendo tan sólo el recurso contencioso-administrativo, del que pudo hacer uso el interesado.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien desestimar la instancia de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 78.

Excmo. Sr.; S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Sanidad Militar (Sección de Medicina), el que comenzará a regir desde las próximas oposiciones que se celebren.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1930.

BERENGUER

Señor...

PROGRAMA

para el concurso de oposiciones a ingreso en la Academia de Sanidad Militar.

TEMAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

PRIMERA SECCION

Histología, Fisiología, Patología general y Medicina legal.

1. Teoría celular.—Célula.—Protoclasma.—Núcleo.—Variación.

2. Tejido epitelial.—Descripción de los diversos epitelios.

3. Tejidos conjuntivos.—Conjuntivo propiamente dicho.—Adiposo.—Cartilagenoso y óseo.

4. Tejido muscular.—De fibra lisa y de fibra estriada.—Caracteres micrográficos.

5. Tejido nervioso.—Células nerviosas.—Fibras nerviosas, sus terminaciones.—Neuroglia.

6. Tejido glandular.—Clasificación de las glándulas, según Cajal.

7. Tejido tegumentario.—Piel: caracteres micrográficos.

8. Patología celular.—Anomalías del crecimiento de las células.—Hipertrófia e hiperplasia. Causas.—Atrofia. Causas.

9. Regeneración.—Teoría general de la regeneración.—Regeneración de los seres unicelulares.—Regeneración en los embriones y en los vertebrados.—Regeneración de los tejidos adultos de los vertebrados.

10. Degeneración.—Causas.—Estudio de las más importantes.—Infiltraciones.—Estudio de las más importantes.

11. Muerte de las células o necrosis.—Alteraciones necróticas por acción de agentes externos.—Alteraciones que se producen en las células muertas por la acción de los tejidos vivos circunvecinos.—Alteraciones cadavéricas de las células.

12. La herencia como factor etiológico.—Los caracteres hereditarios y su transmisión.—Leyes que regulan los fenómenos hereditarios.—Teorías de la herencia.

13. Neoplasias.—Consideraciones generales sobre las neoformaciones patológicas (granulaciones infecciosas) y sobre los tumores verdaderos (blastomas).—Caracteres.—Morfología de los tumores verdaderos.

14. Histogénesis e histología general de los tumores.—Bioquímica de los tumores.—Investigaciones serológicas.—Etiología de los tumores.—Herencia.—Doctrina sobre el origen de los tumores.

15. Inflamación.—Fenómenos fundamentales de la inflamación.—Síntomas.—Fenómenos circulatorios.—Formación del exudado.—Fenómenos celulares regresivos.—Idem activos.—Tejido de granulación.—Transformaciones de este tejido.

Citodiagnóstico.
16. Nociones sobre las doctrinas de la fiebre.—El régimen calórico en la fiebre ¿es útil al organismo enfermo?—Causas, patogenia, curso y períodos de la fiebre.—Alteraciones funcionales en la fiebre.

17. Alimentación normal del hombre.—Hidratos de carbono.—Su metabolismo normal.—Alteraciones patológicas.—Idem de las grasas.—Idem de las proteínas.

18. El metabolismo basal.—Generalidades.—Condiciones de experimentación.—Técnica.—Variaciones patológicas.

19. Sangre.—Citología de la sangre normal.—Interpretación de los análisis histológicos.—Fórmula leucocitaria.—Índice de Arneith.—Citología de la sangre en las anemias.—Citología de la sangre en las leucemias.—Idem en las infecciones.

20. Análisis químico de la sangre.—Urea sanguínea.—Constante de Am-

bard.—Glucemia.—Determinación de la curva de glucemia.—Hemoglobina.—Pigmentos biliares.—Colesterina.—Ácido úrico.

21. Sangre pH. y la reserva alcalina.—Noción de acidez real.—Métodos para la medición del pH.—Método electrométrico.—Método colorimétrico.—Equilibrio ácido básico pH. de la sangre y reserva alcalina.—Consecuencias patológicas.

22. Fisiopatología del estómago.—Breve resumen fisiológico respecto a la secreción gástrica.—Dispepsias.—Alteraciones de la secreción gástrica.—Alteraciones de la motricidad.—Intubación gástrica y duodenal.—Análisis de jugo gástrico.—Idem del duodenal.

23. Fisiopatología del intestino.—Las secreciones intestinales y sus alteraciones.—Digestión intestinal.—Absorción intestinal.—Alteraciones de la función motora del intestino.—Diarreas.—Estreñimiento.—Examen de las heces.—Consecuencias diagnósticas que se deducen de dicho examen.

24. Fisiopatología del páncreas.—Secreción externa, jugo pancreático.—Alteraciones de la secreción pancreática y sus consecuencias.—Secreción interna.—Síndromes a que da lugar su alteración.

25. Fisiopatología del hígado.—Función secretora.—Función glicogénica.—Función ureo-formativa.—Función antitóxica.—Insuficiencia hepática.

26. Fisiopatología de la mecánica respiratoria.—Fisiología de esta mecánica.—Ritmo respiratorio: mecanismos nerviosos.—Disminución del ritmo respiratorio.—Alteraciones del ritmo.—Disnea.—Causas diversas.

27. Reconocimiento de la cavidad torácica.—Inspección.—Palpación.—Percusión.—Técnica.—Cambio de Wintrich.—Sonido skódico.—Ruido de olla cascada.—Datos de percusión en enfermos de pleura (Pneumotorax, Hidropneumotorax).—Derrames pleurales.—Pleuritis libres y enquistadas (pleuresía interlobal y diafragmática).

28. Auscultación.—Respiración normal.—Alteraciones del murmullo vesicular.—Estertores.—Diversas clases de estertores.—Diferenciación con los rones pleurales.—Soplos bronquial y auricular.—Froncofonía.—Egofonía.—Pectoriloquia.

29. Estructura y propiedades funcionales del corazón.—Aparato específico para la canalización de los estímulos.—Nervios intra y extracardiacos.—Automotrices del corazón.—Estudio de la revolución cardíaca y sus fases.

30. Fisiopatología del pulso.—Técnica exploratoria.—Modificaciones del pulso en condiciones patológicas.—Pulso venoso.—Técnica exploratoria.—Pulso capilar.

31. Fisiología patológica de las lesiones valvulares.—Signos físicos de las lesiones valvulares.—Soplos.—Manera de producirse.—Estudio de los diferentes soplos.—Desdoblamientos y refuerzos de los ruidos cardíacos.—Estremecimientos.

32. Alteraciones de la presión sanguínea en las arterias.—Medida de la presión arterial.—Valores normales de la presión arterial.—Hipertensión.—Síntomas.—Trastornos arteriales.—Trastornos renales.—Trastornos cardíacos.—Insuficiencia ventricular izquierda.

33. Oclusiones de los vasos y sus

consecuencias.—Trombosis.—Embolias.—Infartos.—Hemorragias.—Variedades, causas y consecuencias de las hemorragias.—Diátesis hemorrágicas.

34. Nociones generales sobre las funciones de los riñones.—Orina.—Componentes normales.—Alteraciones secretorias del riñón y su significado diagnóstico.—Loluria.—Causas.—Oliguria.—Curvas hidrúricas y pruebas hidrúricas con objeto diagnóstico.—Variaciones en la eliminación de sustancias nitrogenadas.

35. Variaciones en la eliminación por la orina de los cloruros.—Retención clorurada.—Síntomas.—Hipocloruración.—Síntomas.—Componentes anormales de la orina.—Albuminuria.—Glucosuria.—Cuerpos cetónicos y cetógenos.—Examen citológico de la orina. Pus, sangre.—Elementos celulares.—Cilindros.

36. Generalidades sobre las hormonas y los órganos de secreción interna.—El sistema nervioso vegetativo.

37. Aparato tiroparatoideo.—Fisiología.—Efectos de la extirpación del tiroides y de los paratiroides.

38. Cápsulas suprarrenales.—Recuerdo anatómico e histológico.—Funciones del sistema cromafin.—Adrenalina.—Sistema interrenal.—Enfermedades de Addison.

39. Concepto general y sintético de las funciones esencialmente psicológicas del órgano cerebro.—Proceso cognoscitivo y proceso ejecutivo.—El reflejo psicológico o mental.

40. Concepto y psicogénesis del delirio en general.—Clasificación de los delirios.—Principales tipos de enfermos delirantes.

41. Concepto general y sintético de las funciones motoras y sensitivas del sistema nervioso central y periférico y de las del lenguaje.

42. Concepto general y sintético de los trastornos patológicos de las funciones motoras y sensitivas del sistema nervioso central y periférico.—Trastornos del lenguaje.

43. Funciones de los núcleos centrales.—El sistema extrapiramidal.—Teoría del tono muscular.

44. Los problemas médico-legales de las heridas y contusiones producidas por arma de fuego e instrumentos incisopunzantes y contundentes.

45. Muerte repentina y muerte violenta.—Suicidio, homicidio o accidente.—Datos que debe recoger el Médico legista en estos casos para emitir su informe.

46. Asfixia por sumersión.—Asfixia por sofocación.—Mecanismo de producción.—Modo de distinguir estas causas de muerte.—Lesiones que determinan.

47. Asfixia por suspensión.—Asfixia por estrangulación.—Modo de producirse.—Lesiones que determinan.

48. Muerte real y muerte aparente.—Su diagnóstico diferencial y diversos métodos que han sido propuestos para cerciorarse si un individuo se halla realmente muerto.—Identificación de cadáveres.

49. Autopsia medicolegal.—Procedimientos para efectuarla.—Examen exterior e interior del cadáver.—Embalsamamiento.

50. Análisis medicolegal de las manchas de sangre.—Procedimiento Lecha Marzo.—Estudio de las man-

chas de esperma, orina y sustancia cerebral.

SEGUNDA SECCIÓN

Terapéutica y Toxicología.

1. Del régimen dietético.—Variedades.—Elementos de que se componen los principales y sus indicaciones.—Técnica del régimen hídrico, de descioruración, de remineralización, lácteo y lácteovegetariano.—Sobrealimentación.—Alimentación artificial.

2. Helioterapia.—Acción fisiológica y fisioterápica de las radiaciones solares.—Indicaciones y reglas para su empleo.—Fototerapia.—Acción fisioterápica de las radiaciones luminosas naturales y artificiales.—Técnica e instrumental para su aplicación.

3. Roentgenterapia y radioterapia.—Acción fisiológica y fisioterápica de estos medios físicos.—Idea general de la técnica, de su aplicación y de la dosificación de su acción.—Radio-dermitis.

4. Electroterapia.—Su valor terapéutico.—Acción fisioterápica de las distintas formas de aplicación.—Indicaciones generales de la electricidad estática y dinámica: baño hidroeléctrico, corrientes de alta frecuencia y diatermia.

5. Del clima como elemento terapéutico.—Estudio analítico de sus factores bajo el aspecto fisioterapéutico e indicaciones derivadas de sus distintas características.—Aeroterapia.—Técnica y principales aparatos atmiosféricos.—Gimnasia respiratoria activa y pasiva.—Técnica e indicaciones para la aplicación del oxígeno.

6. Hidroterapia.—Estudio fisiológico y fisioterápico del agua en sus distintas formas de aplicación como medio curativo.—Baños medicamentosos.—Mineralización, termalidad y radioactividad como elemento de acción.

7. Opoterapia.—Sus fundamentos.—Acción fisiológica y terapéutica y dosis de los principales medicamentos del grupo.

8. Kinesioterapia.—Fisiología de los ejercicios y terapéutica de los ejercicios reglados.—Técnica de su empleo con aparatos y sin ellos.—Kinesioterapia especial, reeducación, masaje.—Su técnica.—Conceptos acerca del esfuerzo, la sofocación y la fatiga.

9. Toxinoterapia específica.—Proteinoterapia.

10. Vacunoterapia.—Estudio terapéutico de las principales vacunaciones, desde el punto de vista curativo y preventivo.

11. Sueroterapia.—Fundamentos científicos.—Métodos de preparación de los sueros específicos.—Ensayos experimentales y dosado de su acción.—Administración y dosis.—Indicaciones.—Anafilaxia.

12. Del método hipodérmico, intramuscular e intravenoso.—Reglas de técnica para su empleo.—Dosis de los principales medicamentos empleados y contraindicaciones.—Inyecciones intrarraquídeas y epidurales.—Técnica e indicaciones.

13. Psicoterapia.—Sus fundamentos científicos e indicaciones.—Métodos de su aplicación (la sugestión directa e indirecta).—El hipnotismo (la psicagogía, el psicoanálisis, etc.).—La psicoterapia por el aislamiento y por el trabajo.

14. Sangría general y local.—Su técnica, indicaciones y acción fisioterapéutica.—Trasfusión de la sangre.—Técnica.—Medicación tópica.—Valor terapéutico y formas de aplicación.—Estudio clinicoterapéutico de la revulsión.

15. Estado coloidal.—Características fisicoquímicas.—Principales metales coloidales empleados en la práctica.—Indicaciones derivadas de su acción fisioterapéutica.—Técnica de su aplicación y dosis.

16. El alcohol como medicamento.—Acción fisiológica y terapéutica.—Indicaciones, contraindicaciones, formas de administración y dosis.

17. Antitérmicos y antipiréticos.—Enumeración y caracteres de los principales.—Acción fisioterapéutica.—Formas de administración, dosis, indicaciones y contraindicaciones.

18. Medicación quínica.—Formas de su empleo.—Acción terapéutica, indicaciones, contraindicaciones y dosis de las principales sustancias del grupo.

19. Medicación salicilica, estudio fisioterapéutico de los principales medicamentos del grupo.—Formas de administración, dosis, indicaciones y contraindicaciones.

20. Medicación bromurada.—Estudio fisioterapéutico de los principales medicamentos del grupo.—Formas de administración, dosis e indicaciones.—Antiespasmódicos de origen vegetal y animal, su empleo y dosis.

21. Estudio fisioterapéutico de los hipnóticos en general.—Dosis y formas de administración de los principales.—Indicaciones y contraindicaciones.

22. Opio.—Sus compuestos y derivados.—Estudio farmacológico y fisioterapéutico.—Formas de administración.—Dosis, indicaciones y contraindicaciones.

23.—Estudio farmacológico y fisioterapéutico de la belladona y la atropina.—Formas de administración.—Dosis, indicaciones y contraindicaciones.

24. Anestésicos generales.—Acción fisiológica y terapéutica.—Formas de administración.—Dosis, indicaciones y contraindicaciones.

25. Anestésicos locales.—Acción fisiológica y terapéutica.—Formas de administración.—Dosis, indicaciones y contraindicaciones.

26. Medicamentos antihelmínticos.—Farmacología.—Acción terapéutica.—Formas de administración.—Dosis, indicaciones y contraindicaciones.

27.—La digital, sus derivados y sucedáneos.—Estudio general de la medicación cardiotónica.—Sus indicaciones y contraindicaciones.—Forma de administración y dosis.

28. Medicamentos de acción vascular predominante.—Estudio fisioterapéutico.—Formas de administración.—Dosis, indicaciones y contraindicaciones.

29. Medicación diurética.—Acción fisioterapéutica de los principales medicamentos del grupo.—Formas de administración.—Indicaciones, contraindicaciones y dosis.

30. Estudio de la nuez vómica.—Sus compuestos y derivados.—Acción fisioterapéutica.—Dosis, indicaciones y contraindicaciones.

31. Medicación arsenical.—Farmacología y acción fisioterapéutica de los principales compuestos inorgánicos y orgánicos.—Indicaciones, contraindicaciones, dosis.—Vías y formas de administración.

32. Hierro.—Farmacología y farmacodinamia.—Eliminación.—Toxicología.—Principales preparados inorgánicos.—Idem orgánicos, naturales y artificiales.—Dosis.—Aplicaciones terapéuticas.—Valor comparado de las inyecciones de sales de hierro y de compuestos inorgánicos.

33. Medicación fosforada.—Farmacología y farmacodinamia.—Preparados orgánicos.—Acción fosfoglicérica y sus sales.—Lecitina.—Núcleocalbúminas.—Nucleinas verdaderas y filina.—Compuestos orgánicos principales.—Aplicaciones terapéuticas de la medicación, formas de administración y dosis.

34. Farmacología y metabolismo del calcio.—Sus preparados.—Aplicaciones terapéuticas.—Formas principales de administración y dosis.

35. Yodo y sus compuestos.—Farmacología y farmacodinamia del yodo y de los yoduros.—Acción terapéutica, formas de administración y dosis de los principales preparados orgánicos e inorgánicos.—Indicaciones y contraindicaciones.

36. Medicación hidrargírica.—Farmacología.—Acción terapéutica.—Formas de administración.—Dosis, indicaciones y contraindicaciones.

37. Medicación vomitiva.—Estudio farmacológico y fisioterapéutico.—Formas de administración y dosis de los principales medicamentos del grupo. Indicaciones y contraindicaciones.

38. Medicación purgante.—Clasificación de los medicamentos que la integran.—Farmacodinamia especial de los distintos grupos.—Formas de administración, dosis e indicaciones de los principales de cada clase.

39. Medicación antidiarreica.—Farmacología y farmacodinamia.—Formas de administración.—Dosis, indicaciones y contraindicaciones de los principales representantes del grupo.

40. Medicamentos modificadores de la expectoración.—Estudio farmacológico y terapéutico de los balsámicos. Indicaciones.—Contraindicaciones, formas de administración y dosis de los principales.

41. De la antiseptia intestinal.—Valor terapéutico de los medicamentos del grupo general.—Estudio fisioterapéutico de los fermentos lácticos.—Formas de administración, dosis e indicaciones.

42. Medicamentos modificadores de la función sudoral.—Estudio farmacológico y fisioterapéutico.—Formas de administración, dosis, indicaciones y contraindicaciones de los principales medicamentos del grupo.

43. Medicamentos colagogos y anti-sépticos biliares.—Acción fisioterapéutica.—Formas de administración, dosis, indicaciones y contraindicaciones de los principales.

44. Antisépticos urinarios y eliminadores del ácido úrico.—Acción fisioterapéutica.—Formas de administración, dosis, indicaciones y contraindicaciones de los principales.

45. Reglas generales para el diagnóstico e investigaciones de las intoxicaciones agudas y crónicas, producidas

por venenos metálicos.—Tratamiento general de las intoxicaciones.

46. Reglas generales para el diagnóstico e investigación de las intoxicaciones agudas y crónicas, producidas por los ácidos y bases minerales. Tratamiento.

47. Estudio toxicológico de los hidrocarburos, alcoholes, éteres, esteres y ácidos de las series grasa y aromática.—Investigación y tratamiento de las más frecuentes intoxicaciones del grupo.

48. Intoxicaciones por alcaloides y glucósidos.—Método general de investigación.—Diagnóstico clínico y analítico de las más frecuentes.—Tratamiento.

49. Intoxicaciones por venenos animales.—Clasificación, diagnóstico y tratamiento de las principales.

50. Generalidades, historia y frecuencia de las intoxicaciones por sustancias alimenticias.—Intoxicaciones por las carnes, debida a las infecciones intravitales de las reses.—Idem por carnes infectadas postmortem.—Propiedades culturales y biológicas del grupo bacteriano paratífico y del bacilo de Gäertner.—Clínica de esas intoxicaciones.—Gastroenteritis tífosa de Schottmüller, forma tífica y forma colérica. Botulismo.

TERCERA SECCIÓN

Patología médica y Neurología.

1. Enfermedades de la boca.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las gingivitis y estomatitis.—Patología de la lengua.—Angina de Ludwig.—Afecciones de las glándulas salivares y sus conductos excretores.

2. Amigdalitis primarias y sintomáticas de infecciones generales.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las anginas catarral, lacunar y ulcero-membranosa.—Angina diftérica.

3. Rinitis aguda y crónica.—Epistaxis.—Laringitis agudas y crónicas. Estudio especial de la laringitis tuberculosa.—Necesidad del diagnóstico precoz del cáncer laríngeo.—Signos de esta afección.

4. Semeiología de la laringe.—Trastornos de la motilidad y de la sensibilidad.—Parálisis laríngeas.—Espasmo de la glotis.

5. Bronquitis aguda y crónica.—Bronquiectasia.—Asma bronquial.—Su patogenia y tratamiento.

6. Pulmonía fibrinosa.—Neumonías crónicas.—Bronconeumonías.—Etiología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Edema pulmonar.

7. Enfisema pulmonar.—Gangrena pulmonar.—Sífilis del pulmón.—Abscesos, quistes y tumores pulmonares. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Embolia pulmonar.

8. Pleuritis.—Sus diversas formas. Pleuresias con derrame sero-fibrinoso, purulento y hemorrágico.—Hidrotorax.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento médico y quirúrgico.

9. Tuberculosis pulmonar.—Bacilo de Koch.—Ultrabacilo tuberculoso.—Herencia, predisposición e inmunidad.—Lesión primaria.—Infiltración infraclavicular.—Importancia de las superinfecciones.

10. Formas clínicas de la tuberculosis pulmonar.—Importancia del diagnóstico precoz.—Paránsion entre

los signos suministrados por la clínica, el laboratorio y los Rayos X.

11. Profilaxia y tratamiento de la tuberculosis pulmonar.—Vacuna B. C. G.—Crítica de los diferentes métodos terapéuticos y en especial de las tuberculinas, quimioterapia, neumotorax, freniceciomía y toracoplastias.

12. Fisiología del corazón.—Producción del estímulo, excitabilidad, conducción del estímulo, contractilidad.

13. Semeiología cardíaca.—Métodos para observar y valorizar los diferentes síntomas que se presentan en las enfermedades que directa o indirectamente afectan al corazón.—Insuficiencia cardíaca aguda y crónica.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

14. Endocarditis aguda.—Endocarditis lenta.—Bacteriología.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

15. Lesiones óricas y valvulares del corazón.—Etiología, patogenia, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

16. Pericarditis.—Etiología, patogenia, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Función del pericardio.—Cardiolisis.

17. Arterioesclerosis.—Diferentes formas, según los órganos y regiones especialmente afectas.—Etiología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Hipertonía e hipotonía esenciales.—Su tratamiento.

18. Aneurismas.—Estudio especial de los aórticos.—Etiología, diagnóstico, pronóstico, tratamiento.—Arteritis obliterante.

19. Arritmias.—Sus clases.—Arritmias sinuales.—Arritmias por trastornos de la excitabilidad, contractilidad y conductibilidad.—Arritmia completa.—Taquicardia y bradicardia, Taquicardia paroxística.

20. Angina de pecho.—Etiología. Variedades.—Síntomas.—Diagnóstico y pronóstico.—Tratamiento médico y quirúrgico.

21. Afecciones del estómago.—Alteraciones de forma y situación.—Trastornos de la motilidad, de la secreción y de la sensibilidad.

22. Gastrorragia.—Sus causas, excluidas la úlcera y el carcinoma.—Estudio clínico de las gastritis.

23. Úlcera del estómago.—Úlcera del duodeno.—Etiología, patogenia, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Cáncer del estómago.

24. Catarro intestinal agudo y crónico.—Enteritis y colitis específica.—Etiología.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Estreñimiento habitual. Sus causas y medios para combatirlo.

25. Oclusión intestinal.—Diferentes mecanismos patogénicos.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento médico y quirúrgico.

26. Apendicitis.—Etiología.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Tratamiento médico y quirúrgico.—Tiflitis y peritiflitis.

27. Procesos patológicos más frecuentes de la serosa peritoneal.—Etiología, anatomía patológica.—Síntomas, diagnóstico diferencial.—Pronóstico y tratamiento.

28. Ictericias: etiología.—Diferentes mecanismos patogénicos.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento médico y quirúrgico.—Litiasis biliar.—Cólico hepático.—Su tratamiento.

29. Afecciones hepáticas de origen infeccioso y tóxico.—Cirrosis del hígado.—Sus diferentes causas.—Insuficiencia hepática.—Medios para diagnosticarla.

30. Nefrosis y nefritis: etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Litiasis renal.—Cólico nefrítico.—Su tratamiento.

31. Uremia: etiología, patogenia, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

32. Diagnóstico diferencial entre la congestión, la hemorragia, la embolia, el reblandecimiento y los tumores del cerebro.

33. Meningitis: etiología.—Estudio particular de la tuberculosis.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Fagumeningitis.—Encefalitis.—Sus diversas formas clínicas.—Parkinsonismo.

34. Tabes dorsalis y tabes espasmódica.—Su etiología y tratamiento.

35. Esclerosos en placas.—Poliomielitis crónica y mielitis transversa.—Conceptos generales, diagnóstico diferencial y tratamiento de estas afecciones medulares.

36. Polioneuritis en general.—Etiología.—Síntomas y tratamiento.

37. Parálisis general progresiva.—Su etioneuro-psicogénesis.—Síntomas psíquicos, neurológicos, somáticos y de laboratorio.—Remisiones.—Curso.—Formas clínicas.—Pronóstico.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

38. Anemias primitivas y secundarias.—Clorosis.—Anemia perniciosa.—Leucemias y pseudoleucemias.—Etiología, patogenia, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

39. Enfermedad de Banti.—Hemoglobinuria paroxística.—Diátesis hemorrágicas.—Hemofilia.—Púrpuras.—Escorbuto: etiología, patogenia, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

40. Enfermedades del tiroides.—Hiper e hipotiroidismo.—Enfermedad de Basedow.—Patogenia: síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento médico y quirúrgico.

41. Enfermedades de las glándulas paratiroides.—Metabolismo del calcio.—Tetania: síntomas y tratamiento.

42. Enfermedades de la hipófisis. Aeromegalia.—Síndrome adiposo-genital.—Enfermedades de la hipófisis: síntomas, diagnóstico y tratamiento.

43. Enfermedades de las cápsulas suprarrenales.—Trastornos producidos por el exceso o defecto de sus secreciones.—Enfermedad de Addison.

44. Enfermedades de las glándulas genitales.—Agenitalismo e hipogenitalismo.—Eunucoidismo.—Hipergenitalismo.

45. Neurastenia.—Concepto moderno y etiológico de esta enfermedad.—Síntomas psico-orgánicos y neurológicos.—Estado mental del neurasténico.—Curso.—Pronóstico.—Formas clínicas.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

46. Enfermedad de Parkinson: su etiogénesis.—Sintomatología.—Diagnóstico diferencial.—Curso, pronóstico y tratamiento.—Corea de Sydenham.

47. Epilepsia: su concepto y psicogénesis.—Constitución, carácter y estado mental de los sujetos afectados de epilepsia esencial o genuina.—Cri-

sis epileptiforme y períodos intercríticos.—Formas clínicas.—Gran mal epileptico.—Epilepsia larvada.—Epilepsia refleja y Bravais Jacksoniana.—Diagnóstico diferencial con el histerismo; eclampsia y la agitación impulsiva-motriz de algunos alienados.—Curso, pronóstico y tratamiento.—Peligrosidad de los epilépticos.

48. Histerismo: su concepto y psicogénesis.—Constitución, carácter y estado mental de los sujetos histéricos.—Poliformismo y mutabilidad de sus síntomas.—La tempestad de movimientos; el reflejo de inmovilización; la vida de los instintos; el hábito; la autosugestión y la transformación de la vivencia en el histérico.—Formas clínicas.—Diagnóstico diferencial.—Curso.—Pronóstico y tratamiento.

49. Exploración de un enfermo del sistema nervioso: exploración Psíquica.—Tests mentales para la exploración de la percepción psicosensoresial, memoria, imaginación, asociación mental, juicio, razonamiento, afectividad y voluntad.—Exploración somática: Edad, sexo, hábito exterior, estigmas físicos de degeneración, cicatrices y tatuajes, análisis de orina y líquido céfalo-raquídeo.

50. Exploración neurológica: visual, auditiva, olfatoria, gustativa, táctil y del lenguaje.—Exploración motora (parálisis, atrofas, convulsiones, ataxia, temblor, reflejos y tipos de marcha).—Reacción de degeneración. Exploración sensitiva (sensibilidad cutánea, dolorosa, térmica y táctil), sensibilidad profunda (sensibilidad de posición, de vibración y de precisión). Sentido estereognóstico.

CUARTA SECCION

Patología quirúrgica.

1. Absesos.—Clasificación.—Patogenia.—Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

2. Contusiones y heridas.—Clasificación.—Etiología y patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamiento.

3. Septicemia.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Tratamiento. Infección purulenta.—Etiología.—Anatomía patológica.—Diagnóstico.—Tratamiento.

4. Gangrenas.—Principales formas clínicas.—Úlceras y fistulas.—Etiología.—Patogenia.—Diagnóstico y tratamiento.

5. Pústula y edema maligno.—Etiología y patogenia.—Síntomas.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

6. Tuberculosis quirúrgica.—Etiología.—Anatomía patológica. Vías de infección.—Diagnóstico de la tuberculosis quirúrgica.—Tuberculina.—Sero-diagnóstico.—Citodiagnóstico.—Cutí y oftalmorreacción.—Valor de estos métodos.—Tratamiento de las tuberculosis quirúrgicas.—Absesos tuberculosos. Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Infección secundaria.

7. Variedades quirúrgicas de hemorragias.—Síntomas.—Anemia y colapso post-hemorrágico.—Sus diferencias con el shock.—Tratamiento de las hemorragias.—Hemostasia preventiva, temporal y definitiva.—Sueros artificiales.—Métodos de transfusión sanguínea.

8. Quemaduras.—Clasificación.—Etiología y patogenia.—Síntomas, diagnóstico y tratamiento.—Congela-

ción.—Patogenia.—Marcha y complicaciones.—Tratamiento.

9. Shock traumático.—Concepto que de este síndrome debe tenerse.—Etiología y patogenia.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.

10. Forúnculo y ántrax.—Anatomía patológica.—Etiología.—Síntomas.—Complicaciones.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

11. Tuberculosis cutánea.—Variedades.—Caracteres clínicos.—Tratamiento.—Lupus.—Variedades.—Caracteres clínicos.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.—Valor de la tuberculina.

12. Afecciones de los vasos y ganglios linfáticos.—Linfagitis.—Variedades clínicas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Adenitis.—Variedades clínicas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Neoplasmas ganglionares.

13. Aneurismas.—Clasificación.—Anatomía y patología.—Fisiología patológica.—Etiología y patogenia.—Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

14. Flebitis y flebetasia.—Etiología y patogenia.—Anatomía y fisiología patológica.—Síntomas.—Formas clínicas.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

15. Sinovitis tendinosas.—Variedades clínicas.—Síntomas.—Diagnóstico. Evolución.—Tratamiento.

16. Fisiología patológica ósea.—Osteoperiostitis y necrosis ósea.—Formas clínicas.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.

17. Osteomielitis infecciosa aguda. Anatomía patológica.—Etiología.—Síntomas.—Evolución.—Complicaciones.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

18. Tuberculosis ósea.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

19. De las fracturas en general.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Complicaciones.—Evolución anatómica y clínica de las fracturas.—Del callo óseo.—Tratamiento en general de las fracturas.

20. Fisiología patológica de las articulaciones.—Artritis.—Variedades clínicas, según su causa.—Osteoartritis tuberculosa.—Anatomía patológica. Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.

21. Anquilosis.—Etiología y anatomía patológica.—Síntomas y diagnósticos.—Tratamiento.—Cuerpos extraños y articulares.—Patogenia.—Diagnóstico y tratamiento.

22. Luxaciones.—Clasificación.—Luxación traumática.—Etiología y anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.—Complicaciones de las luxaciones.—Estudio general.

23. Otitis media, aguda y crónica. Patogenia.—Síntomas.—Diagnóstico. Tratamiento.

24. Sinusitis frontal y maxilar.—Etiología y anatomía patológica.—Síntomas.—Evolución.—Diagnóstico.—Tratamiento.

25. Procesos infecciosos agudos del cuello.—Absesos.—Variedades topográficas.—Etiología y patogenia.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

26. Contusión de tórax con lesión visceral.—Mecanismo.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento y estudio sintético.

27. Fractura del esternón y de las

rostillas. — Patogenia. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento. — Enumeración de las complicaciones de estos traumatismos.

28. Formas llamadas quirúrgicas de la pleuresía purulenta, abscesos pulmonar y gangrena del pulmón. — Diagnóstico diferencial. — Tratamiento.

29. Complicaciones abdominales de las úlceras gástricas y duodenales. — Perforaciones, adherencias, fistulas y estenosis. — Síntomas. — Valor y crítica del tratamiento quirúrgico de los procesos ulcerosos del estómago y del duodeno.

30. Cáncer primitivo del estómago. Formas clínicas. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Indicaciones operatorias y métodos.

31. Colecistitis calculosa. — Obstrucción crónica del colédoco. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento operatorio.

32. Abscesos del hígado. — Etiología y patogenia. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Evolución. — Diagnóstico. — Tratamiento.

33. Quistes hidatídicos del hígado. — Etiología. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Diagnóstico. — Evolución. — Complicaciones. — Tratamiento.

34. Oclusión intestinal aguda. — Síntomas. — Lugar de la oclusión. — Etiología y aspectos clínicos de la oclusión intestinal aguda. — Juicio clínico del tratamiento operatorio.

35. Valor terapéutico del tratamiento quirúrgico en la apendicitis. — Indicaciones operatorias. — Técnica.

36. Hernia inguinal. — Variedades. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento. — Procedimientos operatorios.

37. Hernias crural y umbilical. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

38. Abscesos peri-anales y peri-rectales. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Tratamiento. — Fistulas ano-rectales. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Tratamiento.

39. Infecciones uretero-renales. — Uretero-pielonefritis y pionerrosis. — Etiología y patogenia. — Anatomía patológica. — Formas clínicas. — Síntomas. — Diagnóstico. — Pronóstico. — Tratamiento.

40. Retención de orina. — Fisiología patológica. — Etiología. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento. — Cateterismo evacuador. — Punción de la vejiga.

41. Cálculos vexicales. — Caracteres físico-químicos de los cálculos. — Etiología. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

42. Estrecheces uretrales. — Periuretritis y flemón urinoso. — Etiología. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

43. Hidrocele y hematocele. — Etiología y patogenia. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento. — Hidrocele congénito. — Fisiología patológica.

44. Fracturas del húmero. — Etiología y mecanismo. — Anatomía patológica. — Variedades topográficas. — Síntomas. — Diagnóstico. — Complicaciones. — Tratamiento.

45. Fractura de los huesos del antebrazo. — Etiología y mecanismo. — Anatomía patológica. — Síntomas. —

Diagnóstico. — Complicaciones. — Tratamiento.

46. Fractura del fémur. — Etiología y mecanismo. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Diagnóstico. — Complicaciones. — Tratamiento. — Fracturas de la rótula. — Diagnóstico. — Tratamiento.

47. Fractura de los huesos de la pierna. — Etiología y mecanismo. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Diagnóstico. — Complicaciones. — Tratamiento.

48. Luxaciones del húmero. — Variedades clínicas. — Etiología y mecanismo. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Diagnóstico. — Complicaciones. — Tratamiento.

49. Luxaciones del codo. — Variedades clínicas. — Etiología y mecanismo. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Pronóstico. — Complicaciones. — Tratamiento.

50. Luxaciones coxo-femorales. — Variedades clínicas. — Etiología y mecanismo. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Diagnóstico. — Complicaciones. — Tratamiento.

QUINTA SECCIÓN

Enfermedades infecciosas e higiene.

1. Epidemiología: Concepto y definiciones. — Tipos de epidemias. — Métodos generales de investigación epidemiológica. — Métodos generales de lucha contra las enfermedades infecciosas.

2. Estreptococias. — Estudio del estreptococo. — Estado actual del problema de la escarlatina.

3. Meningococias. — Estudio del meningococo. — Epidemiología de la meningitis cerebroespinal.

4. Gonococias. — Estudio del gonococo. — Importancia social de la blenorragia.

5. Estudio epidemiológico del sarampión, roseola, cuarta enfermedad.

6. Epidemiología de la viruela. — Estado actual del problema etiológico de la viruela. — Diagnóstico diferencial entre viruela y varicela.

7. Vacunación antivariólica. — Historia, preparación, conservación y estudio bacteriológico de las distintas clases de vacuna antivariólica.

8. Carbunco. — Estudio epidemiológico: Descripción de la bacteridia carbuncosa. — Vacunación.

9. Difteria. — Estudio del germen. — Epidemiología de la difteria. — Estado actual de la vacunación antidiftérica.

10. Tétanos. — Estudio del germen. — Estudio clínico de la infección. — Preparación y utilización del suero contra la enfermedad.

11. Infecciones anaerobias gangrenosas. — Estudio de los gérmenes que pueden producirlas. — Preparación y utilización de los sueros contra ellas.

12. Etiología de la fiebre tifoidea. — Estudio bacteriológico. — Tipos de epidemias. — Portadores de gérmenes.

13. Síntomas de la fiebre tifoidea. Formas clínicas. — Complicaciones. — Diagnóstico clínico y de laboratorio en la fiebre tifoidea.

14. Estado actual del problema de la vacunación en la fiebre tifoidea.

15. Epidemiología del paratífus. — Colibacilosis.

16. Disentería bacilar. — Epidemiología. — Estudio bacteriológico. — Estado actual de la vacunación antidisenterica.

17. Fiebre de Malta. — Estudio del germen. — Epidemiología y profilaxis.

18. Etiología, epidemiología y profilaxis de la fiebre amarilla.

19. Etiología, epidemiología y profilaxis del cólera.

20. Etiología, epidemiología y profilaxis de la peste.

21. Estado actual del problema etiológico de la gripe. — Epidemiología de la infección gripal.

22. Estado actual del problema etiológico de la poliomielititis anterior epidémica. — Epidemiología y profilaxis.

23. Encefalitis letárgica. — Etiología y profilaxis. — Zona. — Etiología. — Herpes y fiebres herpéticas. — Etiología y patogenia.

24. Rabia. — Etiología. — Diagnóstico de laboratorio y profilaxis.

25. Muermo. — Etiología. — Estudio del germen, productos y profilaxis.

26. Lepra. — Distribución. — Estudio del germen. — Propagación. — Diagnóstico. — Profilaxis.

27. El problema social de la tuberculosis en España. — Bases para luchar contra la tuberculosis como enfermedad social.

28. Estado actual del problema de la inmunización en la tuberculosis.

29. Chancro blando. — Etiología. — Diagnóstico de laboratorio. — Profilaxis individual de las enfermedades venéreas.

30. El problema social de la sífilis en España. — Estudio del treponema. — Investigación directa del treponema.

31. La reacción de fijación de completo en la sífilis. — Reacciones de precipitación.

32. Bases para la institución en la lucha contra las enfermedades venéreas.

33. Fiebres recurrentes. — Etiología, epidemiología y profilaxis. — Espiroquetosis en general. — Fiebres de las trincheras.

34. Distribución del paludismo en España. — Descripción del hematozoario. — Descripción de los mosquitos vectores del hematozoario.

35. Principios generales sobre las que se basa la organización de la lucha antipalúdica.

36. Estudio del parásito. — Distribución geográfica. — Idea general de las tripanosomiasis.

37. Amebas patógenas. — Descripción y acción patógena. — Disenterias producidas por otros parásitos. — Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

38. Triquinosis. — Estudio del parásito. — Profilaxis. — Filariosis. — Estudio del parásito.

39. Estudio general de las tenias parásitas del hombre. — Estudio especial de la equinococosis.

40. Idea general de los hongos patógenos para el hombre. — Estudio especial de la actinomicosis.

41. Constitución geológica del suelo. — Propiedades físicas. — Aire y agua telúricos. — Temperatura del suelo.

42. El suelo en la transmisión de enfermedades. — Gérmenes del suelo.

43. Composición química de la atmósfera. — Presión atmosférica. — Temperatura. — Vapor de agua. — Viento.

44. La atmósfera en la transmisión de enfermedades. — Estudio bacteriológico de la atmósfera. — La luz, su acción sobre el organismo y sobre la nutrición en especial.

45. Acción del calor sobre el organismo humano.—Medida del calor.—Ideas generales sobre climatología.

46. Origen de las aguas destinadas al consumo.—Captación y conducción Caracteres del agua potable.—Disposiciones legales.—Análisis químico y bacteriológico del agua.

47. Sistema de depuración de las aguas.—Métodos físicos y químicos más en uso.—Estudio especial de la esterilización por el cloro y sus derivados.

48. Evacuaciones de inmundicias. Alcantarillado.—Sus variedades.—Diversos tipos de fosas sépticas.—Idea general de la depuración de aguas residuales.—Destino final de las basuras urbanas.

49. Higiene de la habitación.—Emplazamiento y orientación.—Materiales de construcción.—Ideas generales acerca de la iluminación, calefacción y ventilación de las viviendas.

50. Desinfección.—Métodos químicos y físicos de desinfección.—Investigación del valor de un desinfectante.—Ideas generales sobre desinfección.

TEMAS Y OPERACIONES QUIRURGICAS PARA EL TERCER EJERCICIO.

1.º Descripción anátomo-patográfica de la región dorsal de la mano y del esqueleto de la porción metacarpiana.

Operación: Desarticulación metacarpo-falángica de los cuatro últimos dedos.

Indicaciones: Material.—Métodos.

2.º Descripción anátomo-topográfica de la región palmar y de los dedos.—Disposición anatómica de las vainas sinoviales de la mano.

Operación: Desarticulación de un metacarpiano, con el dedo correspondiente.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

3.º Articulación radiocarpiana.—Superficies articulares.

Operación: Desarticulación de la muñeca.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

4.º Descripción de la articulación húmero-cúbico radial.

Operación: Desarticulación del codo.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

5.º Descripción de la articulación escapulo-humeral.

Operación: Desarticulación del hombro.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

6.º Descripción del esqueleto del metatarso y de las articulaciones metatarso-falángicas.

Operación: Desarticulación de los cuatro últimos dedos del pie.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

7.º Descripción anátomo-topográfica de la región plantar y de los dedos.

Operación: Desarticulación de un metatarsiano con el dedo correspondiente.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

8.º Articulación tibio-peronea-tar-

siana.—Superficies articulares.—Ligamentos.—Relaciones.

Operación: Desarticulación del pie. Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

9.º Descripción anátomo-topográfica de la articulación de la rodilla.

Operación: Desarticulación de la rodilla.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

10. Estudio de la superficie de sección transversal del antebrazo en su tercio superior.

Operación: Amputación del antebrazo.

Indicaciones: Material.—Métodos preparatorios.

11. Estudio de la superficie de sección de brazo por su tercio medio.

Operación: Amputación del brazo por su tercio medio.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

12. Descripción anátomo-topográfica de las regiones anterior y posterior de la garganta del pie.

Operación: Amputación tibio-calcácea osteoplástica de Pirogoff.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

13. Descripción anátomo-topográfica de la región dorsal del pie y de los huesos y articulaciones del tarso.

Operación: Amputación del pie (transarsiana o transcúneo metatarsiana).

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

14. Estudio de la superficie de sección transversal de la pierna por su tercio inferior.

Operación: Amputación de la pierna por su tercio inferior.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

15. Descripción anátomo-topográfica de la superficie de sección transversal de la pierna por su tercio superior.

Operación: Amputación de la pierna por su tercio superior.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

16. Descripción anátomo-topográfica de la superficie de sección transversal del muslo en el tercio medio.

Operación: Amputación del muslo por el tercio medio.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

17. Descripción anátomo-topográfica del pliegue del codo y olecrania.

Operación: Artrotomía del codo.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

18. Descripción anátomo-topográfica de la región poplítea.

Operación: Artrotomía de la rodilla.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

19. Descripción anátomo-topográfica de las regiones anterior y posterior de la muñeca.

Operación: Resección de la muñeca.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

20. Descripción anátomo-topográfica de los músculos que rodean la articulación húmero-cúbico-radial y de sus inserciones en las proximidades de la misma.

Operación: Resección parcial o total del codo.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

21. Descripción anátomo-topográfica de las regiones escapular y deltoidea.

Operación: Resección de la articulación escapulo-humeral.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

22. Descripción anátomo-topográfica de la región rotuliana.—Disposición anatómica de la sinovial y bolsas serosas de la rodilla.

Operación: Resección de la rodilla.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

23. Descripción anátomo-topográfica de la región glútea.

Operación: Resección de la articulación coxo-femoral.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

24. Descripción anátomo-topográfica de la región ténoro-parietal.—Topografía cráneo-cerebral aplicada a dicha región.

Operación: Resección craneana osteoplástica.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

25. Descripción anátomo-topográfica de las regiones mentoniana, sublingual y lingual.

Operación: Resección de la porción mentoniana de maxilar inferior.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

26. Descripción anatomotopográfica de las regiones esternal y costal.

Operación: Toracotomía con resección costal.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

27. Constitución anatómica de los músculos, de las aponeurosis y de la piel.

Operación: Sutura de músculos, aponeurosis y piel.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

28. Descripción del raquis y su contenido en la región lumbar.

Operación: Punción lumbar.

Indicaciones: Material.—Técnica.

29. Descripción anatomotopográfica de la región braquial posterior.

Operación: Sutura del nervio radial en el canal de torsión del húmero.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

30. Nervio mediano.—Trayecto y relaciones.

Operación: Sutura del nervio mediano.

Indicaciones: Material.—Técnica.

31. Descripción anatomotopográfica de la región posterior de la pierna.

Operación: Sutura del nervio ciático poplíteo externo.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

32. Descripción anatomotopográfica de la región carotídea.

Operación: Ligadura de la arteria carótida externa.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

33. Descripción anatomotopográfica de la región supraclavicular.

Disposición de las aponeurosis del cuello.

Operación: Ligadura de la arteria subclavia por fuera de los escalenos.

Indicaciones: Material.—Métodos operatorios.

34. Descripción anatomotopográfica de la región axilar.

Operación: Ligadura de la arteria axilar en el hueco de la axila.

Indicaciones: Material. — Métodos operatorios.

35. Descripción anatomotopográfica del sistema arterial del miembro superior y anastomosis más importante desde el punto de vista quirúrgico.

Operación: Ligadura de la arteria humeral.

Indicaciones: Material. — Métodos operatorios.

36. Descripción anatomotopográfica del sistema arterial del miembro inferior y anastomosis más importante desde el punto de vista quirúrgico.

Operación: Ligadura de la arteria femoral en el triángulo de Scarpa.

Indicaciones: Material. — Métodos operatorios.

37. Descripción anatomotopográfica de la región anterior del muslo.

Operación: Ligadura de la arteria femoral en el conducto de los aductores.

Indicaciones: Material. — Métodos operatorios.

38. Descripción anatomotopográfica de la cápsula de Tenón, de sus prolongaciones y de los músculos del ojo.

Operación: Enucleación del globo del ojo.

Indicaciones: Material. — Métodos operatorios.

39. Descripción anatomotopográfica de la región mastoidea.

Operación: Trepanación de la apofisis mastoidea.

Indicaciones: Material. — Métodos operatorios.

40. Descripción anatomotopográfica de la región superciliar y senos frontales.

Operación: Trepanación de los senos frontales.

Indicaciones: Material. — Métodos operatorios.

41. Descripción anatomotopográfica de las fosas nasales y del seno maxilar.

Operación: Trepanación y desagüe nasal.

Indicaciones: Material. — Métodos operatorios.

42. Descripción anatomotopográfica de la región infrahioides de la laringe y de la tráquea.

Operación: Traqueotomía.

Indicaciones: Material. — Métodos operatorios.

43. Descripción anatomotopográfica del cuerpo tiroides de la faringe y del exófago.

Operación: Exofagotomía externa.

Indicaciones: Material. — Métodos operatorios.—Cuidados consecutivos.

44. Descripción anatomotopográfica de la región externo-costal-pubiana, del ombligo, epiplón mayor e intestino delgado.

Operación: Laparotomía media.—Sutura intestinal.

Indicaciones: Material. — Métodos operatorios.—Cuidados consecutivos.

45. Disposición y relaciones del apéndice vermicular.

Operación: Apéndicectomía.

Indicaciones: Material. — Métodos operatorios.

46. Descripción anatomotopográfica de la región costal-iliaca y del intestino grueso.

Operación: Ane iliaco.

Indicaciones: Material.—Anestesia. Métodos preparatorios.

47. Descripción anatomotopográfica de la región inguino-abdominal.

Operación: Desbridamiento del anillo inguinal y su reconstitución.

Indicaciones: Material.—Anestesia. Métodos operatorios.

48. Descripción anatomotopográfica de la región inguino-crural.

Operación: Desbridamiento del anillo crural y su reconstitución.

Indicaciones: Material.—Anestesia. Métodos operatorios.

49. Vejiga urinaria: Morfología.—Relaciones.

Operación: Talla hipogástrica.

Indicaciones: Material. — Métodos operatorios.

50. Descripción anatomotopográfica de la región escrotal, testículo y cordó espermático.

Operación: Castración unilateral.

Indicaciones: Material. — Métodos operatorios.

TEMAS PARA EL CUARTO EJERCICIO

1. Tuberculosis.—Estudio del bacilo de Koch.—Etiología.—Formas clínicas.—Anatomía patológica.—Patogenia y Fisiología patológica.—Métodos de diagnóstico fundados en la investigación del bacilo, en las reacciones celulares y humorales y en el empleo de las tuberculinas.—Profilaxis y tratamiento.—Higiene y Profilaxis terapéutica de las tuberculosis, tuberculino-terapia. — Seroterapia. — Vacunación.

Pseudotuberculosis por sustancias inanimadas.—Por parásitos animales, micosinas y bacterianas.

2. Profilaxis de las Fiebres tifoideas y paratifoideas.—Vacunación preventiva; su historia.—Vacunas diversas empleadas.—Técnica de la vacunación, contraindicaciones, reacciones consecutivas a la vacunación; resultados obtenidos.—Profilaxis general. — Tratamiento.—Terapéutica específica. — Terapéutica general.—Higiene. — Alimentación. — Hidroterapia. — Balneación. — Medicaciones.—Choques hemoclásicos.—Tratamiento de las complicaciones.

3. Agentes patógenos, factores de diseminación, periodos de diseminación, agentes y modos de transmisión, causas predisponentes y ocasionales, inmunización, incubación y profilaxis del paludismo.

4. Tifus exantemático. — Historia. Síntomas. — Marcha. — Duración.—Terminación. — Complicaciones. — Formas clínicas. — Diagnóstico clínico.—Anatomía patológica. — Estudio experimental. — Diagnóstico experimental.—Etiología.—Profilaxis.—Tratamiento.

5. Peste. — Historia. — Focos actuales de la Peste. — Bacteriología. Morfología. — Coloración. — Caracteres de los cultivos.—Vitalidad.—Conservación de los cadáveres, asiento del germen.—Acción patógena.—Etiología.—Transmisión experimental de la peste.—Transmisión de la enfermedad en las condiciones naturales.—Epidemiología.—Estudio clínico.—Incubación, formas clínicas.—Anatomía patológica. — Diagnóstico clínico.—Diagnóstico de Laboratorio.—Pronóstico.—Tratamiento sintomático y específico.—Profilaxis.

6. Cólera.—Focos y rutas del cólera. — Microbiología. — Epidemiología. Contagio directo, contagio indirecto. Factores secundarios que favorecen la propagación del cólera, marcha de las epidemias.—Patogenia. — Sintomatología. — Diagnóstico. — Pronóstico.—Anatomía patológica.—Tratamiento.—Profilaxis.

7. Profilaxis de la sífilis.—Profilaxis individual, profesional y social.—Idem de la heredo-sífilis y de la sífilis venereal.

8. Infección general gonocócica. — Papel de gonococo, de sus toxinas y de los microbios asociados.—Etiología. — Tipos septicémicos puros.—Idem con metástasis.—Variedades.—Diagnóstico.—Pronóstico. — Tratamiento.—Reumatismo blenorragico. — Síntomas en sus diversas formas clínicas.—Tratamiento local de cada uno de ellos — Otras localizaciones metastásicas de la gonococia. — Tratamiento sérico, vacunal y proteinoterapia de la gonococia.

9. Tratamiento de la meningococia. Sueroterapia antimeningocócica; principios generales, preparación de los sueros; aplicación al tratamiento de la meningitis cerebro-espinal.—Técnica.—Condiciones esenciales para el éxito (preocidad de la intervención, elección del suero, dosis, repetición de dosis).—Evolución de los fenómenos en las condiciones normales.—Tratamiento de las meningitis cerradas.—Tratamiento de la meningo-ventriculitis.—Accidentes séricos. — Meningitis séricas y accidentes anaflácticos. — Terapéutica sintomática. — Bacterioterapia.—Profilaxis de la meningococia.

10. Pneumococia. — Historia.—Bacteriología. — Fisiología patológica. — Etiología y patogenia.—Manifestaciones clínicas de la infección pneumocócica. Septicemia pneumocócica: sus variedades.—Localizaciones de los pneumococos sobre las vísceras y órganos.—Infecciones asociadas. — El pneumococo considerado como agente de infección secundaria terminal.

11. Estafilococia. — Generalidades. Acción patógena de los estafilococos respecto a la piel y tejidos conjuntivos, ojos, oído, órganos genitales, tubo digestivo y anexo y aparato respiratorio.—Infección general por estafilococos.—Localización osteo-articular. — Afecciones cardio-vasculares.—Sistema nervioso.—Riñones. — Septicemias de formas tíficas y pihémica.—Diagnóstico. — Pronóstico. — Tratamiento.

12. Reumatismo articular agudo. — Generalidades.—Estudio clínico del reumatismo articular, abarticular y visceral, nervioso, del tejido conjuntivo subcutáneo y de la piel.—Evolución general del reumatismo.—Patogenia y bacteriología del reumatismo. — Tratamiento.

13. Gota. — Etiología.—Anatomía patológica.—Patogenia.—Orígenes exógenos de las purinas.—Purinas libres, combinadas y metilpurinas.—Sintomatología de la gota típica.—Gota atípica o larvada.—Gota retrocedida o remon-tada.—Diagnóstico. — Tratamiento del paroxismo gotoso. — Idem del estado gotoso.

14. Cáncer. — Definición. — Historia. — Causas. — Biología del cáncer. Fisiología patológica.—Anatomía patológica.—Estudio clínico e investigación de laboratorio para el diagnóstico del cáncer.—Terapéutica del cáncer: trata-

miento quirúrgico, físico y químico, vacuoterapia, sueroterapia y bacterioterapia. — El cáncer desde el punto de vista social.—Estadísticas. — Lucha social contra el cáncer.

15. De las nefropatías de origen hemático. — Historia. — Clasificación. — Formas llamadas parenquimatosas no indurativas. — Formas intersticiales indurativas. — Consideraciones generales y estudio sintético acerca de la nefrosis. — Nefritis difusa. — Anatomía patológica. — Fase aguda y formas de evolución. — Etiología y patogenia. — Síntomas. — Diagnóstico. — Curso. — Pronóstico. — Tratamiento.

16. Epilepsia. — Concepto y consideraciones generales. — Etiología. — Sintomatología. — Curso. — Pronóstico. — Anatomía patológica. — Patogenia. — Diagnóstico. — Tratamiento.

17. Enfermedades tóxicas del sistema nervioso. — Alcoholismo agudo. — Alcoholismo crónico. — Psicosis alcohólicas crónicas. — Su influencia social.

18. Enfermedades de la médula espinal y de sus meninges. — Mielitis. — Etiología y patogenia. — Formas clínicas. — Absceso medular. — Sintomatología. — Mielitis no purulenta. — Anatomía patológica. — Diagnóstico diferencial. — Pronóstico y tratamiento. — Traumatismos del raquis.

19. Alteraciones de secreción del estómago. — Alteraciones excitativas de la secreción. — Hiperclorhidia. — Hipersecreción digestiva (alimenticia). — Secreción continua. — Hipersecreción intermitente. — Tratamiento.

Alteraciones depresivas de la secreción: adonidria. — Anacidez, aquilia gástrica. — Trastornos de la motilidad. — Gastroectasia. — Insuficiencia motora aguda. — Idem crónica. — Hipertonía del estómago. — Alteraciones de la sensibilidad.

20. Anemias. — Concepto y división. — Anemia posthemorrágica aguda y crónica. — Anemias hemolíticas. — Anemia de Biermer. — Otras anemias de naturaleza hemolítica. — Anemias mielopáticas. — Anemias de la infancia. — Clorosis. — Terapéutica etiológica y sintomática. — Medidas generales. — Tratamiento de las anemias enterogénas, según Gravit. — Transfusión de sangre, sangría y organoterapia. — Arsenoterapia estomacal y parenteral (extradigestiva).

21. Opoterapia. — Historia y fundamentos científicos de la medicación por jugos orgánicos y principios directamente extraídos de los mismos. — Las nuevas orientaciones en las investigaciones sobre las hormonas y las hormozonas. — Método racional para el estudio de las mismas. — Las correlaciones funcionales humorales. — Causas químicas de la morfogénesis.

22. Anestesia quirúrgica general y local. — Anestesia por el cloroformo. — Periodos. — Métodos de administración Cohelin-Lebeque. — Elección del cloroformo. — Modos de administración, según los efectos que se quieran producir. — Fenómenos regulares de la anestesia. — Irregularidades de la anestesia. — Contraindicaciones. — Éter. — Método bostoniano. — Idem francés. — Idem inglés (de Krein). — Protóxido de azoe. — Procedimiento de Paul Bert. — Bromuro de etilo. — Anestesia mixta. — Asociación del cloroformo y la morfina; del cloral y el cloroformo; del cloral, la morfina y el cloroformo; del

protóxido de azoe y el cloroformo; del éter, cloroformo y alcohol etílico (mezcla Londonesa), etc. — Aparatos de Punker, de Kronhus y otros. — Crítica de los precedentes procedimientos anestésicos. — Anestesia local por el frío, ligadura, eterización, cloruro de etilo, cocaína y eucaina. — Raquianestesia. — Historia y aplicación de este procedimiento. — Su radio de acción y técnica, tanto para inyecciones subaracnoideas como epidurales. — Anestésicos empleados e indicación del que se considere preferible. — Sus dosis y forma de empleo. — Indicaciones de la raquianestesia. — Sus consecuencias y peligros. — Contraindicaciones. — Anestesia por infiltración. — Técnica y soluciones usadas más generalmente.

23. Electroterapia. — Generalidades y medios de producción, medida, graduación, distribución y aplicación de las corrientes galvánicas, galvanofarádica y oscilatoria, de la electricidad estática, de las corrientes estáticas inducidas de Morton (franklinización hertziana) y de las corrientes de alta frecuencia. — Acción fisiológica de la corriente galvánica en estado permanente y variante. — Idem de la corriente farádica, fenómenos motores, sensitivos y vasos motores. — Idem de la corriente galvanofarádica, acción sobre la sensibilidad, la motilidad y la nutrición. — Idem de las corrientes oscilatorias. — Acción sobre la sensibilidad, la motilidad y la nutrición. — Acción electrolítica. — Idem de la franklinización, efecto del baño estático, del soplo, de la chispa. — Idem de las corrientes de Morton y de las altas frecuencias (aplicaciones de cantidad y tensión). — Sus aplicaciones terapéuticas. — Electrocoagulación. — Diatermia.

24. Antisepsia y asepsia. — Origen del método antiséptico en la curación de las heridas. — Medios de obtener la asepsia. — Oportunidad de la antisepsia. — Estufas. — Autoclaves. — Esterilizadores. — Temperaturas que deben alcanzarse para obtener una esterilización completa. — Medios ideados para comprobar si la esterilización ha alcanzado las temperaturas deseadas. — Principios del método antiséptico. — Descripción detallada de la aplicación de este método en las operaciones quirúrgicas. — Distintos medios de curación antiséptica. — Descripción de los principales e indicaciones y contraindicaciones especiales de su empleo, comprendiendo en ellas el material de intervención y curación. — Método aséptico. — Preparación de los materiales de cura. — Asepsia preoperatoria. — Asepsia postoperatoria. — Manera de realizarlas.

25. Tumores en general. — Leyes de proliferación celular. — Kariokinesis y kariomitosis. — Distinción entre el proceso inflamatorio y el neoplásico. — Causas de la producción de los tumores. — Relación entre la embriogenia y la oncogenia. — Diversas hipótesis sobre el origen o génesis de las neoplasias. — Hipótesis de Conheim y su crítica. — Doctrina parasitaria. — Clasificación. — Caracteres clínicos e histológicos de los benignos y malignos. — Tumores infectivos.

26. El proceso de reparación. — Historia y consideraciones generales. — Definición. — Diferencias y relaciones entre la inflamación y la reparación,

Proceso de reparación de los tejidos no vascularizados. — Proceso de reparación en los tejidos vascularizados. — Condiciones generales y locales que favorecen y retrasan la reparación. — Proceso de reparación en los diversos tejidos. — Curación por primera intención. — Idem por segunda y tercera intención. — Cicatrización. — Curación bajo costra. — Curación de heridas subcutáneas. — Idem por la organización del coágulo sanguíneo. — Injertos epidérmicos. — Proceso de reparación en los distintos tejidos muscular, tendinoso, óseo, vascular y nervioso.

27. Cirugía abdominal. — Consideraciones generales acerca de su técnica. — Preparación del paciente. — Incisiones. — Adherencias. — Hemorragias, drenaje. — Oclusión de las heridas. — Apósitos. — Tratamiento consecutivo de los operados.

28. Fisiopatología del metabolismo alimenticio: del agua y su absorción y eliminación. — De los alimentos minerales: absorción y eliminación de los mismos. — Alimentos orgánicos. — Papel de los alimentos grasos: su metabolismo. — Papel de los alimentos hidrocarbonados: su metabolismo. — Papel de los alimentos albuminoides. — Constitución química de los albuminoides. — Dislocación de la molécula albuminoidea en el tubo digestivo y su absorción. — Reconstitución de la molécula albuminoidea en las paredes del intestino o en el hígado. — Destino de los albuminoides en los tejidos: asimilación y desasimilación. — Vitaminas y avitaminosis.

29. Sistema simpático. — Anatomía Parte central. — Cadena o cordón del simpático. — Engrosamientos ganglionares. — Ramos comunicantes. — Parte periférica. — Simpático cervical, torácico, lumbar y sacro. — Sistematización. — Función general del sistema simpático. — Motoras, vasomotoras, pilomotoras, secretoras. — Glicoformadora, cromática y trófica. — Aplicación a la Patología de los datos anatomofisiológicos relativos al simpático.

30. Inmunidad. — Concepto y división. — Inmunidad activa. — Idem pasiva. — Antígenos. — Especificidad de los anticuerpos. — Anticuerpos heterogénicos. — Sueros antitóxicos. — Sueros antibacterianos. — Estudio del suero normal. — Reacción del Pfeiffer. — Naturaleza química del amboceptor y del complemento. — Oposoninas inmunes. — Aglutinación. — Precipitinas. — Desviación del complemento. — Lugar de la formación de los anticuerpos. — Inmunidad natural. — Restablecimiento después de la infección y persistencia de la inmunidad. — Teoría de Metchnikoff sobre la inmunidad adquirida. — Teoría de Ehrlich. — Anafilaxia.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 22.

Excmo. Sr.: Visto el escrito número 605, fecha 3 de Febrero último, del Capitán general del Departamento de Cádiz, cursando oficio del Director de la Escuela Naval Militar, acompa-

ñado de copia certificada del acta número 203 de la Junta facultativa de la misma, sobre reglas a que han de ajustarse los respectivos concursos para la redacción de los textos de "Derecho marítimo internacional", "Procedimientos militares" y "Organización de la Marina militar de España", autorizados por Real orden de 26 de Noviembre anterior (*Diario Oficial* número 266),

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Escuelas y Dirección general de Campaña y de acuerdo con la Junta Superior de la Armada, se ha servido disponer que las reglas que han de regir los mencionados concursos sean las que a continuación se expresan:

1.ª La declaración de texto de las tres obras elegidas como resultado de este concurso, previo informe de la Junta facultativa de la Escuela Naval Militar, Dirección general de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor y Sección de Escuelas, y a propuesta de la Junta Superior de la Armada, se hará por Real resolución, que se publicará en el *Diario Oficial* de este Ministerio y GACETA DE MADRID.

2.ª Dada la posible variación de las materias de que tratan las citadas obras, se fija un plazo de cinco años, a partir de la fecha de declaración de los textos, si a juicio de la Junta facultativa de la Escuela Naval Militar ha lugar a su revisión, para introducir en las mismas las modificaciones o adiciones necesarias. Dicha Junta emitirá informe, que pasará a dictamen de la Sección de Escuelas, evaluado el cual se invitará, si así procede, a los autores a que practiquen las variaciones acordadas, quedando el Ministerio de Marina en libertad de adoptar otro texto, si dicho requerimiento fuese desatendido.

3.ª Tanto en el caso de ser aceptadas las modificaciones precedentes como en el de no considerarse necesario hacer innovaciones en los textos, se reconocerá su validez por todo el tiempo que el conocimiento de cada una de las citadas asignaturas sea obligatorio en la Escuela Naval Militar.

4.ª El auxilio y condiciones de venta e impresión que corresponde a los autores de los libros declarados de texto son los que se indican en la regla 3.ª de la Real orden de 5 de Diciembre de 1922 (*Diario Oficial* número 279).

5.ª Las tres obras constarán de un solo volumen cada una, ajustándose a los respectivos programas, aprobados por Real orden de 4 de Julio de 1925 y 26 de Noviembre de 1929; entendiéndose, en lo que respecta a la asigna-

tura de Derecho marítimo internacional, a extractar en la parte correspondiente los principales acuerdos de los últimos tratados vigentes. En la asignatura de Procedimientos militares se dedicará especial atención a la instrucción de las sumarias, y para la práctica de las diversas incidencias de las mismas deberá constar de un apéndice con modelos de las diligencias sumariales en los posibles casos que pueden presentarse en su tramitación. En cuanto a la asignatura de Organización de la Marina militar de España, se consignarán, extractadas, las disposiciones más importantes de los diferentes Reglamentos orgánicos del personal y dependencias a que el programa se refiere.

6.ª Las obras se presentarán en el Ministerio de Marina (Sección de Escuelas), en un plazo de seis meses, comprendido a partir de la fecha de publicación de esta Real orden en el *Diario Oficial* de este Ministerio y GACETA DE MADRID, entendiéndose la fecha del último de estos dos diarios que la inserten.

7.ª Las obras que se presenten deberán estar escritas en letra claramente legible o de máquina, en pliego en cuarto y a una sola cara; pudiendo también estar impresas. Formarán un tomo, cosido o encuadernado, en forma que permita su cómodo examen.

8.ª Hecha la adjudicación, el original elegido, sellado en todas sus páginas, será entregado a su autor o representante para los fines de publicación, y una vez que haya servido para este objeto, queda obligado el autor a devolverlo a este Ministerio, a fin de que sea archivado, para servir de cotejo y garantía de autenticidad en todo tiempo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1930.

CARVIA

Señores ...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 291.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Miguel Mateu Pla, en la que, como Consejero-Delegado de la Sociedad "Fuerzas Hidroeléctricas de Andorra", S. A., expone: Que la entidad que representa, cuyo capital ha sido suscrito por mitad entre franceses y españoles, va a emprender las obras necesarias para el aprovechamiento hidráulico de los ríos que atraviesan

el principado de Andorra, cuyo valor comercial sólo es digno de tenerse en cuenta aprovechándolo en el mismo terreno; que la Sociedad dicha acomete la empresa utilizando obreros españoles y herramientas, útiles y maquinaria españolas, preferentemente, y es a España donde piensa traer la energía eléctrica producida; que va a crearse por el esfuerzo hispano-francés un nuevo producto natural andorrano, de importancia capital para España, donde la energía eléctrica es escasa y muy buscada; y por lo expuesto suplica que persistiendo en el criterio mantenido siempre respecto de los productos naturales del país andorrano, se declare comprendido entre dichos productos naturales del Valle de Andorra la energía eléctrica producida por sus ríos, y como tal, quede libre y exenta de derechos de Aduanas a su entrada en España:

Visto el Real decreto de 18 de Octubre de 1922 que declara libres de derechos, a su importación en España, todas las producciones de Andorra, sin otra limitación que la sujeción a cupo de los ganados, lanas y maderas; y

Considerando que la energía eléctrica producida en territorio de Andorra, por la fuerza de sus ríos, tiene evidentemente el carácter de producto natural del expresado Valle, y por ello está comprendida en la franquicia general que otorga el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Octubre de 1922, anteriormente citado, sin que proceda la exacción del derecho con que la disposición 4.ª del Arancel grava la energía eléctrica extranjera que se importa en España,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la S. A. "Fuerzas Hidroeléctricas de Andorra" y disponer que la energía eléctrica producida en territorio andorrano por la fuerza natural de sus ríos, tiene el carácter de producto natural del mismo territorio y por ello está comprendida en la franquicia arancelaria que reconoce el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Octubre de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1930.

P. D.,
BAS

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 292.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Dirección general por la

Sociedad "Central de Compras de Chatarra", domiciliada en Bilbao, en la que solicita una ampliación de los preceptos de la Real orden de 8 de Mayo de 1926, que reglamentó la forma de efectuar los despachos de hierro viejo (chatarra) en el sentido de que los preceptos de la misma sean aplicables al hierro y acero en objetos inútiles al uso propio de su manufactura y los desperdicios, residuos y recortes de fabricación, laminación y transformación:

Resultando que la expresada entidad manifiesta que con las cantidades de chatarra que actualmente importa no le basta para cubrir el consumo que de ella hacen las fábricas que integran la misma, ya que las fábricas siderúrgicas que poseen hornos "Siemens" les nutren en su mayor parte de chatarra:

Considerando que como inútiles debe estimarse también el hierro dulce y acero que resulte impropio para el uso de su manufactura, así como los desperdicios, residuos y recortes de fabricación, laminación y transformación:

Considerando que con ello no puede haber lesión para los intereses del Tesoro, siempre que se cumplan los preceptos de la expresada Real orden, especialmente el de la refundición,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se considere ampliada la Real orden de fecha 8 de Mayo de 1926, en el sentido de estimar adeudable como chatarra a los tochos y perfiles defectuosos, puntas de tochos, viguetas, carriles, llantones, redondos y otros desperdicios o residuos de laminación, así como los recortes de talleres de transformación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la mencionada Real orden.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1930.

P. D.,
B A S

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 293.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Benito González, como tutor de los hijos de D. Manuel González, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Orense a Entrino, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado ascendió a la suma de pesetas 1.014,95, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 84,57:

Resultando que los concesionarios de referencia están conformes con que se fije en 75 pesetas la cantidad que deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarios o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Benito González, como tutor de los hijos de Manuel González, concesionario de la línea de autos de Orense a Entrino, para que a partir del 1.º de Abril del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 75 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1930.

P. D.,
B A S

Señor Director general del Timbre.

Núm. 294.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Ramón García Aliaga, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Algemés a Cullera y de Algemés a Valencia, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado ascendió a la suma de pesetas 1.072,55, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 89,37:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 80 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarios o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Ramón García Aliaga, concesionario de la línea de autos de Algemés a Cullera y de Algemés a Valencia, para que a partir del 1.º de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 80 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19

a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1930.

P. D.,
B A S

Señor Director general del Timbre.

Núm. 295.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. José Bobillo Fernández, propietario de la Empresa Bobillo de Automóviles para el servicio público de viajeros entre Orense y Verín, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala graduada reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.377 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 114,75 pesetas:

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 100 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deben entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. José Bobillo Fernández, propietario de la Empresa Bobillo de Automóviles entre Orense y Verín, para

que, a partir del 1.º de Abril del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 100 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1930.

P. D.,
B A S

Señor Director general del Timbre.

Núm. 296.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Matías Fernández Solana, Contador Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad en la Intervención de la Ordenación de Pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública, Fomento y Economía Nacional, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1930.

P. D.,
B A S

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Núm. 297.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Josefa Ramiro Fernández, Auxiliar de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública en la Intervención general de la Administración del Estado, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspon-

dientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1930.

P. D.,
B A S

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Núm. 298.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Real orden, fecha de ayer, las oposiciones para cubrir en provincias cuarenta plazas de Escribientes Mecanógrafos de Aduanas, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, cuyos ejercicios deberán dar principio el día 1.º de Julio próximo, se hace necesario nombrar el Tribunal que ha de juzgarlos, y en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se constituya el mencionado Tribunal, bajo la Presidencia del Subdirector de ese Centro D. Virgilio Rodríguez Taribó, actuando como Vocales D. Eugenio Alcalá del Olmo, Jefe de Administración de tercera clase, Abogado del Estado; un Delegado de la Junta clasificadora de aspirantes a destinos públicos, que designará la misma; D. Pablo Comas Mata, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas; D. José Américo Martínez y D. Fernando García Vela, Jefes de Negociado de tercera clase, y D. Baltasar del Saz Ruiz, Oficial primero, todos ellos del citado Cuerpo, ejerciendo este último las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1930.

ARGUELLES

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 393.

Excmo. Sr.: La enorme acción divulgadora del cinematógrafo, la posibilidad de que sea utilizado como medio de propaganda de determinadas doctrinas, el hecho de que se materialicen en sus escenas actos que rechazan nuestras costumbres y vedan nuestra moral, exigen una necesaria y escrupulosa selección que, llevada a cabo con un criterio único, determine, previo examen detenido, las cintas cinematográficas que puedan autorizarse para proyectarlas; las que, modificadas en la parte que se indique, puedan ser también exhibidas, y las que deban prohibirse.

A tales propósitos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la censura de películas cinematográficas se ejerza en Madrid por la Dirección general de Seguridad, a excepción de las cómicas y los noticiarios, las cuales, como hasta ahora, podrá ser censuradas indistintamente por dicho Centro o por el Gobierno civil de Barcelona, a cuyo efecto, para las que no tengan este carácter, los propietarios de las Casas productoras que pretendan exhibir públicamente o en locales de espectáculos sus producciones, dentro del territorio nacional, deberán presentarlas en la Dirección general de Seguridad, con sus títulos y epígrafes correspondientes a las distintas escenas, redactados en español, a fin de que por el funcionario que se designe se presencie su proyección en aquellos locales que habrán de tener dispuestos para este objeto.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1930.

MARZO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y General Gobernador militar de Algeciras.

Núm. 394.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 6.º del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar a la Estación de Telégrafos de El Ferrol al Portero tercero Luis Fraga Golpe, que presta sus servicios en la Administración de Correos de la misma población.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1930.

P. D.,

MONTES JOVELLAR

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Director general de Comunicaciones y Ordenador de pagos de dicha Presidencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 754.

Ilmo. Sr.: Las modificaciones introducidas en el régimen técnico de se-

guro dotal infantil del Instituto Nacional de Previsión hace necesaria la reforma del artículo 6.º del Reglamento de Mutualidad escolar, aprobado por Real orden de 11 de Mayo de 1912 y modificado por la de 16 de Marzo de 1923, así como del artículo 19 del modelo de Reglamento que utilizan las Mutualidades oficiales; y en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El artículo 6.º del Reglamento de Mutualidad escolar se entenderá redactado en la siguiente forma:

“Para cumplir los dos primeros fines indicados en el artículo anterior, los mutualistas contratarán un seguro dotal infantil a los veinticinco años de edad, con la obligación de destinar al liquidar su cuenta, si no poseen una libreta de pensión de retiro, la cantidad necesaria para constituirse la renta de una peseta anual, con arreglo a las correspondientes tarifas, siendo su coste de pesetas 1,25 a 1,50, según la edad que tenga el titular al liquidar su libreta, siempre que el importe de ésta sea superior a 30 pesetas, que se aplicará a la apertura de una libreta de pensión diferida desde los sesenta y cinco años a capital reservado.

Los mutualistas tendrán derecho a solicitar la liquidación de su seguro dotal desde que cumplan los veinte años, previa la oportuna reducción de la dote consolidada para los veinticinco.”

2.º El artículo 19 del modelo de Reglamento a que deben ajustarse las Mutualidades oficiales se redactará de acuerdo con las modificaciones introducidas en el artículo 6.º del Reglamento general de Mutualidad escolar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar.

Núm. 755.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder una segunda prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad viene disfrutando la Profesora auxiliar de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Va-

ladolid, doña Eladia López Rodríguez durante cuyo plazo no disfrutará haberes la interesada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 756.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria, de Córdoba, la plaza de Profesor numerario de Patología especial médica de Enfermedades esporádicas, Terapéutica farmacológica y Medicina legal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acordar que la mencionada plaza se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de concurso de traslación entre Profesores numerarios de asignatura igual a la vacante y Auxiliares que tengan reconocido el derecho, conforme determina el número segundo del artículo 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 757.

Ilmo. Sr.: Vacante una auxiliaría de la Sección de Letras en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Gerona, por haber sido nombrado su titular Catedrático numerario del Instituto de Osuna, corresponde ser nombrado para ocuparla el Ayudante numerario más antiguo de la Sección y Centro, conforme previene el artículo 7.º del Real decreto de 31 de Enero de 1919 y la Real orden de 31 de Diciembre de 1920; y en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea nombrado Auxiliar repetidor de la Sección de Letras, en el Instituto mencionado, D. José Martínez Planells, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que se le acreditarán a partir de la fecha siguiente a la de ocurrir la vacante de que se ha hecho mérito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 758.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta del Consejo de Ministros, ha tenido a bien nombrar Delegado oficial de este Ministerio para la Reunión del Comité Internacional de Ciencias Históricas, que ha de celebrarse en Cambridge durante los días 25 del actual al 3 de Mayo próximo, al excelentísimo Sr. D. Rafael Altamira, Académico de la de Ciencias Morales y Políticas y Catedrático de la Universidad Central; siendo asimismo la voluntad de S. M. que esta Delegación oficial se entienda por el plazo de quince días.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 759.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para proveer por concurso de traslado la plaza de Profesor, de término, de Concepto del Arte e historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, y teniendo en cuenta que ninguno de los concurrentes reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar desierto el referido concurso, anunciándose de nuevo al turno que legalmente le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 760.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto de San Isidro, de esta Corte, solicitando ayuda económica para la excursión que tiene proyectada en la próxima Semana Santa por la submeseta meridional de España, con los alumnos de la permanencia voluntaria de la asignatura de Geología,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a dicho Centro la cantidad de 2.500 pesetas para atender estos servicios de Educación y Cultura, con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto 5.º del presupues-

to vigente de este Ministerio, cuya cantidad se librará a justificar a favor del Habilitado del material del expresado Instituto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 761.

Ilmo. Sr.: Vacantes con fecha 20 de Enero último en el Escalafón único de funcionarios administrativos de este Departamento una plaza de Jefe de Negociado de primera clase por ascenso de D. Florencio Onsalo, y otra de Oficial de Administración de tercera, por excedencia de D. Juan Leiva; otra de Oficial de Administración de primera, el 7 de Febrero, por jubilación de D. Juan Grondona Gallinal; otra de Oficial de Administración de segunda, el día 28 de dicho mes, por jubilación de D. Hdefonso Guerrero, y otra de Oficial de Administración de primera clase, también por jubilación de D. Manuel Montoya, el día 18 de Marzo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferir los correspondientes ascensos de escala, con la antigüedad y efectos económicos del día siguiente a los citados y con sujeción a los siguientes turnos:

Don Prudencio del Valle Yanguas, a Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría de este Departamento, conforme al apartado a) de la letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918; D. José Román Vela, a Jefe de Negociado de segunda clase afecto a la Sección administrativa de primera enseñanza de Badajoz, conforme al mismo apartado y letra; D. Hipólito Lois Pérez, a Jefe de Negociado de tercera, afecto al Instituto Nacional de segunda enseñanza de Santiago, conforme al mismo apartado de la letra D); D. José Vidal Farré, a Oficial de Administración de primera clase, afecto a la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, conforme al apartado b), letra E) y Real orden de 21 de Marzo, inserta en la GACETA del 24; don Luis Pancorvo Martínez, a Oficial de Administración de segunda clase, afecto a la Escuela Normal de Maestros de Logroño, conforme al apartado a) de la letra E), y doña Antonia López Marsal, a Oficial de Administración de tercera, afecta a la Sección administrativa de primera enseñanza de Valencia, conforme a la base tercera de la Ley de 22 de Julio de 1918 y cum-

plidas las prevenciones del artículo 2.º del Real decreto de 3 de Junio de 1929; doña Catalina de Burgos Seguí, a Oficial de Administración de tercera de la Secretaría de este Ministerio, con arreglo a las últimas disposiciones legales citadas.

Don Ceferino Palencia y Alvarez Tubau, a Oficial de Administración de primera clase, afecto al Museo de Arte Moderno, con arreglo al apartado a) de la letra B); D. Manuel Pereda Fernández, a Oficial de Administración de segunda, con arreglo al apartado b) de la letra E) y Real orden de 21 de Marzo, inserta en la GACETA del 24, y doña Ignacia Proharán Galbarriato, a Oficial de Administración de tercera de la Secretaría de este Ministerio, con arreglo a la base tercera de la Ley de 22 de Julio de 1918, y cumplidas las prevenciones del artículo 2.º del Real decreto de 3 de Junio de 1929.

Don José María Frontera y Sanz, a Oficial de Administración de segunda, afecto a la Escuela Normal de Maestros de Teruel, con arreglo al apartado a) de la letra E), y doña Carmen de la Rica Arenal, a Oficial de Administración de tercera, afecta a la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con arreglo a la base tercera de la Ley de 22 de Julio de 1918, y cumplidas las prevenciones del artículo 2.º del Real decreto de 3 de Junio de 1929.

Don Tomás Cortés Moreno, a Oficial de Administración de primera clase, afecto a la Secretaría general de la Universidad Central; D. Benito Condé Silió, a Oficial de Administración de segunda de la Secretaría de este Departamento, ambos con arreglo al apartado b) de la letra E) y la Real orden de 21 de Marzo, inserta en la GACETA del 24, y doña Ana García González, a Oficial de Administración de tercera, afecta a la Escuela Normal Central de Maestras, con arreglo a la base tercera de la Ley de 22 de Julio de 1918, y cumplidas las prevenciones del artículo 2.º del Real decreto de 3 de Junio de 1929.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 762.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Asesora para adquisición de material científico y pedagógico, con destino al servicio de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza:

Vista la Real orden de 27 de Enero último, por la que se acuerda la distribución para el actual ejercicio económico del crédito destinado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la adquisición de material y mobiliario pedagógicos, con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta el precepto contenido en la misma, de que las mesas-bancos bipersonales puedan adquirirse mediante concursos públicos, reduciendo a un solo troquel, y, por tanto, a un solo tamaño, cada uno de los cuatro diferentes tipos que en años anteriores venían adquiriéndose por medio de subasta:

Visto el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por el Real decreto de 4 de Febrero próximo pasado (GACETA del 5 de dicho mes):

Resultando que en el capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio existe un crédito destinado al pago de las adquisiciones de material y mobiliario pedagógicos que realice la Administración Central para el servicio de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza:

Considerando que si, conforme a lo preceptuado en la expresada ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y en el citado Real decreto de 4 de Febrero, puede ser adquirido sin las formalidades de subasta ni de concursos públicos el material cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas, como ocurre en el presente caso, es, sin embargo, útil y conveniente al servicio de las Escuelas nacionales que en las adquisiciones de que se trata se admita la concurrencia de todos los proveedores como medio de obtener condiciones favorables al Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra un concurso público por la Dirección general de Primera enseñanza para adquirir mesas bancos bipersonales con destino a las Escuelas nacionales primarias, iguales todas al modelo del Museo Pedagógico Nacional correspondiente a niños y niñas de edad de once años, por la suma de 40.000 pesetas, y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso presentarán la oportuna instancia, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza, en el Registro general de este Departamento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, entregando también dentro del plazo indicado en los almacenes de material de este Mi-

nisterio (paseo de María Cristina, número 4, bajos) un modelo de dichas mesas-bancos, que estará ajustado al cuadro de medidas señalado, para niños y niñas de once años, en el folleto que contiene el informe del Museo Pedagógico Nacional de 29 de Abril de 1912, cuyo folleto se entregará gratuitamente a quien lo solicite, pudiendo recogerlo de diez de la mañana a dos de la tarde los días hábiles en la Sección 5.ª de este Ministerio, donde también estará de manifiesto un modelo oficial de esta clase de mesas-bancos.

2.ª Asimismo acompañarán a la instancia un resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber constituido el de 4.000 pesetas como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.ª Los concurrentes acompañarán a la instancia, en pliego cerrado, nota del precio, entendiéndose que las mesas-bancos a construir han de ser la totalidad del número que permita la cantidad de 40.000 pesetas destinada a esta adquisición.

4.ª En el precio que se señale en la nota antes indicada irán comprendidos los gastos de embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximos al pueblo a que las mesas-bancos se destinan, debiendo advertirse que las que lo sean a las islas de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Baleares no excederán de un 5 por 100 del total de las que se adquieran.

5.ª La madera habrá de ser seca, del país, de haya o de pino, y de modo que las mesas-bancos tengan la solidez necesaria y se evite, en lo posible, que se contraigan o dilaten por los cambios de temperatura. Estarán barnizadas con barniz nacional de primera calidad y provistas cada una de dos tinteros de porcelana con tapa de metal.

6.ª La Casa constructora o de comercio o su representante, que se encargue de este servicio, quedará obligada a cumplirlo dentro del plazo de sesenta días naturales, a contar desde el en que se publique en la GACETA la resolución del concurso.

7.ª El reconocimiento de las mesas-bancos se llevará a cabo por los Inspectores de Primera enseñanza y Maestros nacionales que se designarán por la Dirección general del Ramo, los cuales propondrán la recepción, en caso de que se llenen los debidos requisitos, quedando depositadas las mesas-bancos reconocidas en el local apropiado, por cuenta y riesgo del adjudicatario, y a disposición de este Ministerio.

8.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del

referido mobiliario escolar conforme a las disposiciones vigentes y en la cantidad que no exceda de 40.000 pesetas, que será satisfecha, con cargo al capítulo quinto, artículo 1.º, concepto segundo, del vigente presupuesto de este Departamento, una vez que el Ministerio haya recibido los talones de facturación o listas de embarque del expresado mobiliario a los pueblos a que sea destinado; bien entendido que no se abonará el importe de aquellas mesas-bancos cuyos talones de facturación o listas de embarque vengan "con reservas" hasta que los respectivos Maestros y Alcaldes acusen recibo de haber llegado en las debidas condiciones, siendo de cuenta de la Casa adjudicataria la reparación o sustitución de las que por tal motivo lleguen deterioradas.

9.ª La Casa adjudicataria perderá del depósito que haya constituido para tomar parte en este concurso, a razón de 25 pesetas por cada día de retraso en la correspondiente entrega, y cuando quede agotado dicho depósito, se anulará la adjudicación hecha y la Casa multada quedará imposibilitada, durante un año, para asistir a los concursos de esta clase de mesas-bancos; y

10. El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, quedando de cuenta de la Casa constructora todas las que no estén ajustadas a las condiciones del modelo elegido y perdiendo el adjudicatario la fianza que haya constituido para tomar parte en este concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 763.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento por que se rigen las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, aprobado por Real decreto de 6 de Marzo de 1924 y la Real orden de 1.º de Abril del propio año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Jurado de admisión y colocación de obras para el actual Certamen, de conformidad con la propuesta recibida:

Por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando: D. Teodoro de Anasagasti, D. José Moreno Carbonero y D. José Francés, propietarios, y don Luis Bellido, D. Marceliano Santa María y D. Miguel Angel Trilles, suplentes.

Por el Círculo de Bellas Artes: Don José Bermejo Sobera, propietario, y D. José Ortells, suplente.

Por la Asociación de Pintores y Escultores de Madrid: D. Fructuoso de Orduña, propietario, y D. Julio Vicent, suplente.

Por la Asociación Central de Arquitectos: D. Antonio Palacios Ramilo, propietario, y D. Secundino de Zuazo Ugalde, suplente.

Por el Patronato del Museo Nacional de Artes Decorativas: D. Luis Pérez Bueno, propietario, y D. Anastasio de Páramo, suplente.

Por la Sociedad de Amigos del Arte: D. Julio Cavestany y de Anduaga, propietario, y D. Miguel Velasco y Aguirre, suplente.

Por la Asociación de la Prensa de Madrid: D. José Francés, propietario, y D. Angel Vegue Goldoni, suplente.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad, que dicho Jurado se constituya en los Palacios de Exposiciones del Parque de Madrid (Retiro), el día 16 de los corrientes, por ser el siguiente a la terminación del plazo de presentación de obras, y a las once y media de su mañana.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 92.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 18 de Junio último, publicada con el número 216 en la GACETA del día 26 del mismo mes, se dispuso el traslado desde Córdoba a Sevilla de la residencia de la División Hidráulica del Guadalquivir.

En los fundamentos que sirvieron de base a dicha resolución, no se tuvo en cuenta que desde la creación de los servicios hidrológicos, en el año 1881, la residencia de la expresada División se había fijado en Córdoba, como capital más céntrica entre todas las que comprende la cuenca del Guadalquivir y dotada de comunicaciones directas y fáciles con las restantes, con lo que las distancias y el tiempo que hubiera de invertir el personal facultativo en sus salidas de la residencia para atender a los diferentes servicios, queda reducido en general al mínimo posible. Otro tanto ocurría con los viajes que los particulares se

vieran precisados a efectuar para las gestiones de los asuntos a cargo de dicho organismo.

Al desplazar, pues, considerablemente la residencia oficial con el traslado dispuesto, se han aumentado las distancias y el tiempo precisos para sus viajes, tanto a los funcionarios del Estado como a los particulares, ocasionando con ello a todos gastos excesivos e innecesarios que no están suficientemente justificados y que deben evitarse.

En atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la derogación de la Real orden de 18 de Junio antes citada y que sea trasladada nuevamente a la ciudad de Córdoba la residencia de la División Hidráulica del Guadalquivir.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1930.

MATOS

Señor Director general de Obras públicas.

Núm. 93.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se suspenda la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de los pueblos Los Llares, Cobiño, Palazuelos, San Cristóbal, Pedredo y Las Fraguas, pertenecientes al Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Santander), anunciadas para el día 26 del corriente en la GACETA del 27 de Marzo último.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1930.

MATOS

Señor Director general de Obras públicas.

Núm. 94.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto núm. 962, de 28 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocales del Comité Ejecutivo de Combustibles, como representantes del Estado, a D. Ultano Kindelán y Duany, Ingeniero de Minas, y a D. Nicolás de Ochoa y Lorenzo, Ingeniero Naval.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1930.

MATOS

Señor Director general de Minas y Combustibles.

Núm. 95.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto núm. 962, de 28 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocal del Comité Ejecutivo de Combustibles a D. Federico de Vargas y Soto, como representante de los consumidores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1930.

MATOS

Señor Director general de Minas y Combustibles.

Núm. 96.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto núm. 962, de 28 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario del Comité Ejecutivo de Combustibles al Ingeniero de Minas de la Sección de Combustibles de este Ministerio, D. Adriano García Loygorri y Murrieta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1930.

MATOS

Señor Director general de Minas y Combustibles.

Núm. 97.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto fecha 11 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la Comisión encargada de practicar la liquidación de la Caja de Socorros y Pensiones creada por el Real decreto de 13 de Abril de 1927, transformada por el de 2 de Mayo de 1928 en Caja de Socorros y Ahorros de los Agentes ferroviarios, la constituyan bajo la Presidencia del ilustrísimo Sr. D. Arturo Forcat, Director general del Tesoro; D. Rafael Coderch, D. Antonio Fernández Valmayor, don Gabriel Mañueco, D. José Álvarez Ude, D. Félix Romero y un Vocal designado por el Sindicato Nacional Ferroviario.

2.º Que inmediatamente después de designado dicho Vocal, se constituya la Comisión, para proceder sin demora al estudio y determinación de las normas a que habrá de ajustarse la liquidación de la referida Caja para someterlas, en el plazo de quince días, a la aprobación del Ministerio de Fomento.

3.º Aprobadas, mediante la correspondiente Real orden, dichas normas, la misma Comisión procederá a su ejecución, debiendo entender también y resolver sobre las nuevas reclamaciones que los Agentes ferroviarios hubieren presentado o presentasen hasta el 30 de Junio próximo, sobre devengos y abono de horas extraordinarias en los años de 1921 hasta 30 de Junio de 1927, que la Real orden de 28 de Enero último encomendó a la Junta Administrativa de la Caja de Socorros y Ahorros, siempre que renunan las condiciones señaladas en dicha Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1930.

MATOS

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Núm. 98.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante mi ausencia de esta Corte quede V. I. encargado del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1930.

MATOS

Señor don José Martínez Acacio, Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 430.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas a este Ministerio por el Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para ocupar los cargos de Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios de los Comités de Sevilla, con carácter interino y hasta tanto que se proceda definitivamente a la provisión de los mismos, a los señores siguientes:

Comité de Comercio en general y de la alimentación e industria hotelera.

Presidente.—D. Eusebio Manteola.

Vicepresidente.—D. Francisco Sommer.

Secretario.—D. Angel Rincón.

Comité de Despachos, Oficinas y Banca.

Presidente.—D. José Monge Bernal.

Vicepresidente.—D. Fernando Camacho.

Secretario.—D. Manuel Beca Mateos.

Comité de Artes blancas, Harinera y Molinería e Industrias químicas.

Presidente.—D. Jesús Bravo Ferrer.

Vicepresidente.—D. José Campos Palacios.

Secretario.—D. José Díaz Trachuelo.

Comité de Artes gráficas, Vestido y tocado y Peluquerías.

Presidente.—D. Antonio González Meneses.

Vicepresidente.—D. Manuel Rull.

Secretario.—D. Francisco Bohórquez.

Comité de Industrias de la Construcción, Industria del Mueble y Minería.

Presidente.—D. Miguel Delgado Brackemburi.

Vicepresidente.—D. Manuel Vicente de Iriarte.

Secretario.—D. Rafael Verdú.

Comité de Carga y descarga del Puerto, Transportes mecánicos y Tranvías.

Presidente.—D. Fernando Badía.

Vicepresidente.—D. José Garat.

Secretario.—D. Fernando Lobo.

Comités de Metallurgia, y Agua, Gas y Electricidad.

Presidente.—D. Nicolás Tenorio.

Vicepresidente.—D. Manuel Piñal.

Secretario.—D. Gustavo Gutiérrez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 431.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa de Habitación del Centro Autonomista de Dependientes del Comercio y de la Industria, de Barcelona, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para cuatro casas, sitas en la calle de Claudio Güell, Pedralbes, de aquella capital:

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 6 de Abril de 1925, calificándola de "cooperativa" a los efectos del régimen legal de casas baratas:

Resultando que los terrenos se apro-

baron en 6 de Agosto de 1923, y el proyecto obtuvo calificación condicional en 30 de Abril de 1927:

Resultando que el capital apreciado asciende a las siguientes cifras:

	Pesetas.
Por terrenos y urbanización	23.777,46
Por edificios	82.786,25
Total	106.563,71

Considerando que por estar incluida la entidad peticionaria en el número 1.º del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924 tiene derecho a la prima del 20 por 100 del capital total apreciado:

Considerando que por estar completamente terminadas las casas, es procedente el abono inmediato de la prima a la construcción:

Considerando que con arreglo al Real decreto de 4 de Agosto de 1928 y Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año, corresponde a la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad realizar la formalización de las escrituras de entrega de cantidades, en las que se sujetará a las disposiciones vigentes sobre estas materias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a la Cooperativa de Habitación de Centro Autonomista de Dependientes del Comercio y de la Industria, de Barcelona, una prima igual al 20 por 100 de capital total apreciado, la cual asciende a 21.312,74 pesetas.

2.º Que en el plazo de tres meses, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, presente la Cooperativa, en este Ministerio, quien lo remitirá después a la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, un borrador de escritura, en la que se hipotequen a favor de esta entidad las casas beneficiadas,

3.º Que la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, previa aprobación del borrador, proceda a otorgar la correspondiente escritura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo,

Núm. 432.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa de casas baratas "La Habitación Obrera", de Valen-

dia, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para cinco casas familiares, sitas junto al camino de la fuente de San Luis:

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 30 de Abril de 1923, calificándola de "cooperativa" a los efectos del régimen legal de Casas baratas:

Resultando que los terrenos se aprobaron en 5 de Mayo de 1923 y el proyecto obtuvo calificación condicional en 3 de Marzo de 1927:

Resultando que el capital apreciado asciende a las siguientes cantidades:

	<i>Pesetas.</i>
Por urbanización.....	1.388,85
Por edificios.....	58.192,88
Total pesetas.....	59.581,73

Resultando que los terrenos fueron subvencionados en el concurso de 1921 y que sobre ellos se construyeron 23 casas familiares y una Cooperativa de Consumo, de las cuales, 22 fueron subvencionadas en el concurso de 1923 y las 11 restantes obtuvieron prima a la construcción y abono de parte de intereses de préstamo por Real orden de 3 de Junio de 1927, quedando un sobrante de terrenos, donde se proyecta emplazar las cinco casas objeto de este expediente:

Considerando que por estar incluida la entidad peticionaria en el número 1.º del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho a la prima a la construcción del 20 por 100 del capital apreciado para la urbanización y edificios, por haber sido ya subvencionados los terrenos en el año 1921, y al abono del 2 por 100 de interés anual sobre el préstamo de 32.500 pesetas al 5 por 100 de interés anual, amortizable en treinta años, que dicha Cooperativa tiene concertado con la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, y que fué autorizado por Real orden de 11 de Mayo de 1928:

Considerando que por estar las casas totalmente terminadas en 23 de Abril de 1928, procede la entrega inmediata de estos beneficios:

Considerando que, con arreglo al Real decreto de 4 de Agosto de 1928 y Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año, corresponde a la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad realizar la formalización de las escrituras de entrega de cantidades, en las que se sujetará a las disposiciones vigentes sobre estas materias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a la Cooperativa de

casas baratas "La Habitación Obrera", de Valencia, los siguientes beneficios:

a) Una prima igual al 20 por 100 del capital total apreciado, la cual asciende a 11.916,34 pesetas.

2.º El abono de los intereses en cuantía del 2 por 100 del préstamo autorizado por este Ministerio por Real orden de 11 de Mayo de 1928, que se abonarán por semestres naturales vencidos, a contar desde la fecha de esta Real orden.

3.º Que en el plazo de tres meses, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, presente la Cooperativa en este Ministerio, quien lo remitirá después a la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, un borrador de escritura en la que se hipotequen a favor de esta entidad las casas objeto de este expediente.

4.º Que la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, previa aprobación del borrador, proceda a otorgar la correspondiente escritura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 433.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa "El Progreso", domiciliada en Burgos, General Santolces, 6, en solicitud de beneficios del Estado para un grupo de diez casas destinadas a alquiler, con promesa de venta, sitas en aquella capital, calle de Fernán González:

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 28 de Julio de 1926, calificándola de "Cooperativa", a los efectos del régimen legal de casas baratas:

Resultando que el capital apreciado asciende a las siguientes cantidades:

Por terrenos, 1.098,00 pesetas.

Por construcción, 145.948,20 pesetas.

Total pesetas 147.046,20.

Considerando que la interesada está comprendida en el número 1.º del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, y tiene derecho, por lo tanto, a la prima a la construcción en cuantía del 20 por 100 del total capital apreciado:

Considerando que, con arreglo al Real decreto de 4 de Agosto de 1928 y Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año, corresponde a la Caja para

el Fomento de la Pequeña Propiedad formalizar las escrituras de entrega de cantidades concedidas por este Ministerio, la que se ajustará a los preceptos vigentes sobre la materia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a la Cooperativa "El Progreso", de Burgos, una prima igual al 20 por 100 del total capital apreciado a las diez casas destinadas al alquiler con promesa de venta, que proyecta construir en aquella capital, calle de Fernán González, número 6, cuya prima asciende a 29.409,24 pesetas.

2.º Que en el plazo de tres meses, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, presente la Cooperativa, en este Ministerio, quien lo remitirá después a la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, un borrador de escritura en la que se hipotequen a favor de esta entidad las casas beneficiadas.

3.º Que la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, previa aprobación del borrador, proceda a otorgar la correspondiente escritura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 434.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

113. D. Enrique Mora y Mora.—Arjonilla-Santa María de Cayón (Santander).

114. Doña Matilde Peláez Bañuelos. Los Palacios-Los Corrales (Santander).

115. D. Alfredo Fernández Penagos.—Santa María de Cayón (Santander).

116. D. Fidel Gómez Barrera Calderón.—Saro (Santander).

117. D. José María Luguera Pérez. Los Corrales (Santander).

118. D. Serafín Ortiz Cano.—Pueblo de Cicero-Bárcena (Santander).
119. D. Eustaquio Madrazo Obregón.—Molledo (Santander).
120. D. Angel Herrán Vega.—Pueblo de Sotremazas-Medio Cudeyo (Santander).
121. D. Eugenio Sáinz López.—Campóo de Yuso (Santander), La Peña Monegro, 52.
122. D. Agapito Miguel Argumosa Gutiérrez.—Zurita de Piélagos (Santander).
123. D. Fidel Gómez González.—Hinojedo-Suances (Santander).
124. D. Cándido Gutiérrez Pila.—Santa María de Cayón (Santander), calle de Lloreda.
125. D. José Salcines Abascal.—La Concha-Villaescusa (Santander).
126. D. José Gómez Usle.—Hazas de Cesto (Santander), barrio del Rincón.
127. D. Isidro Cosío Ruiz.—Polanco (Santander).
128. D. Ramón González García.—Villacarriedo (Santander), Santibáñez.
129. D. Adolfo Alonso Ruiz.—Villaescusa (Santander), Liaño.
130. D. Francisco Gutiérrez Buena-ga.—Los Corrales (Santander), calle de San Mateo.
131. D. Ramón Arroyo González.—San Pedro del Romeral (Santander).
132. D. Manuel Pablo Pérez.—Felremazas-Medio Cudeyo (Santander).
133. D. Francisco Pérez Presmanes.—Los Corrales (Santander), San Mateo.
134. D. Felipe Pénfil Raba.—Los Corrales (Santander), Lombera.
135. D. Juan Cuesta Fernández.—Los Corrales (Santander).
136. D. Claudio Cuesta Bolado.—Obregón-Villaescusa (Santander).
137. Doña María Polanco Pérez.—Banos-Los Corrales (Santander).
138. D. Pedro Gómez Roiz.—Policiones (Santander), calle del Puerto.
139. D. Fabián Escallada Muriedas.—Villanueva-Villaescusa (Santander).
140. D. Abelardo Fuente Ruiz.—Santoño (Santander), calle de Abad Paterno.
141. D. Pedro Valle Santamaría.—Santoña (Santander).
142. D. Valeriano López Bengochea.—Santoña (Santander), plaza de la Constitución.
143. D. Amalio Cagigas Herrán.—Villanueva-Villaescusa (Santander).
144. Doña Mariana Riva Agudo.—Villaescusa (Santander).
145. D. Jerónimo Revilla Toca.—Pueblo Liencres-Piélagos (Santander).
146. D. Lucilo Guadalupe Ruiz.—Villaescusa (Santander), calle de San-
147. D. Jesús Gómez Expósito.—Val de San Vicente (Santander), Muñonedero.
148. D. Francisco Campos Muriedas.—Villaescusa (Santander), calle de Obregón.
149. D. Tomás Blas Alonso.—Villaescusa (Santander), C. de Villanueva.
150. D. Manuel Corzo González.—Villaescusa (Santander), calle de Liaño.
151. D. José Vega Merayo.—Los Corrales de Buelna (Santander), La Costanilla.
152. D. Cristóbal López Gómez.—San Pedro-Vegaslosvados (Santander).
153. D. Justo Fernández Quevedo.—Corvera (Santander).
154. D. Leonardo Herrero Fuentes.—Alceda-Corvera (Santander).
155. D. José Arozamena Arozamena.—Lomahoz-Los Corrales (Santander).
156. D. Benjamín Sáinz Martínez.—Villacarriedo (Santander), lugar de Pedroso.
157. D. Manuel Riestra Muñoz.—Laredo (Santander).
158. D. Vicente Santarón Gutiérrez.—Mediacanedo-Las Rozas (Santander).
159. D. Pedro Cruz Calleja.—Las Pilas-Rivamontán al Monte (Santander).
160. D. Aurelio González Fernández.—Boo-Piélagos (Santander).
161. D. Manuel Arrey Renero.—Anievas-Cotillo (Santander).
162. D. Jenaro Díez Rodríguez.—Valdecilla-Medio Cudeyo (Santander).
163. D. Manuel Sañudo Crespo.—Boo-Los Corrales (Santander).
164. D. Victoriano Corrales García.—Liérganes (Santander), B. de Calgar.
165. D. Agustín Peña Díez.—Liérganes (Santander), barrio Mercadillo.
166. D. José Agudo Cobo.—Pamanes-Liérganes (Santander).
167. D. Policarpo Caballero Bueno.—Zurita-Piélagos (Santander).
168. D. Secundino Díaz Díaz.—Espozues-Corvera (Santander).
169. D. Leonardo Fernández González.—Ontaneda-Corvera (Santander).
170. D. Lucas Villalba Hoz.—Boo-Los Corrales de Buelna (Santander).
171. D. Bernardino Salvador Mozos.—Enmedio (Santander), Matamorosa.
172. D. Matías Varela Pérez.—Los Corrales (Santander), calle de la Horcada.
173. D. Ramón Saiz García.—Los Corrales (Santander), La Fontanilla.
174. D. Narciso Sáinz Fernández.—Santa María de Cayón (Santander).
175. D. Aristono Blanco García.—Liérganes (Santander).
176. Doña Celestina Cobo Hoyo.—Pueblo de Pamanes-Liérganes (Santander).
177. D. Ricardo Acebe Diego.—Los Pumares-Miera (Santander), barrio de Noja.

Los beneficios de los artículos 4.º (c. 1.º y 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

178. D. Pedro Corral Argumosa.—Oruña de Piélagos (Santander).
179. D. Hermenegildo Aldaco Cayón.—Piélagos (Santander).
180. D. Benito Castañera Aguera.—Aldea de Cosío-Rionansa (Santander).
181. D. Ildefonso Hoja Castanedo.—Rivamontán al Monte (Santander).
182. D. José Abascal Fernández.—Torrelavega (Santander), C. de Sierrapando.
183. D. Estanislao Portilla Portilla.—Helguera-Molledo (Santander).
184. D. Alvaro Humara Alonso.—Totero-Santa María de Cayón (Santander).
185. D. Fidel Gutiérrez Mora.—San Román-Santa María de Cayón (Santander).
186. D. Arsenio Mantecón Cuartas.—San Román-Santa María de Cayón (Santander).
187. D. Ismael Pérez Trueba.—Sara (Santander).
188. D. Aurelio García Cabrales.—Lloreda-Santa María de Cayón (Santander).
189. D. Cecilio Percisa Abascal.—Los Corrales (Santander).
190. Doña Balbina Cabrales Pilas.—Santa María de Cayón (Santander).
191. D. Manuel Martínez Herrero.—Cervera de Toranzo (Santander), calle de San Vicente de Toranzo.
192. D. Bartolomé Arce Gutiérrez.—Polanco (Santander).
193. D. Antonio Gutiérrez Obregón.—Villanueva-Villaescusa (Santander).
194. D. José Díez Díez.—Obregón-Villaescusa (Santander).
195. D. Manuel Pérez Revuelta.—Vega de Pas (Santander), calle de Yera, número 1.
196. D. Melquiades Agüero Santa María.—Villaescusa (Santander).
197. D. Federico Perojo Oti.—Valdecilla-Medio Cudeyo (Santander).
198. D. Deogracias Cerro Veci.—Cicero-Bárcena (Santander).
199. Doña Aurora Ceballos Blanco.—Los Corrales (Santander).
200. D. Camilo Sánchez Abarrategui.—Comillas (Santander).
201. D. Melchor Obregón Liaño.—Villaescusa (Santander).
202. D. Gabino Martínez Carrera.—Igollo de Camargo (Santander).
203. D. Raimundo Cortavitarre García.—Medio Cudeyo (Santander).

204. D. Angel Telechea Martínez.—Los Corrales de Buelna (Santander).

205. D. Victor Huidobro Rojo.—Liérganes (Santander), barrio de la Vega.

206. D. Fernando Cotero Gandarías.—Liérganes (Santander), barrio de Babalcaba.

207. D. Nicolás Garrido Caldevilla.—Espinama-Camaleño (Santander).

208. D. Santos Mantecón Gómez.—Vegaldonados-San Pedro del Romeral (Santander).

209. D. Luis Beares Sera.—Camaliño (Santander).

210. D. Benito Crespo Sáinz.—Villacarriedo (Santander).

211. D. Francisco Osbe García.—Liérganes (Santander).

212. D. Eulalio Casas Díez.—Prases-Corvera (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 10 hijos:

213. D. Faustino González Gutiérrez.—Melleo (Santander).

214. D. Dimas Antolín Expósito.—Villaescusa (Santander).

215. D. Emilio Cuesta Santa María.—Villaescusa (Santander), calle de Obregón.

216. D. Venancio Ruiz Fernández.—Villaescusa (Santander).

217. D. Agustín Gutiérrez Setién.—Liérganes (Santander), barrio de Rubalcaba.

218. D. Alejandro López Genaro.—Villaescusa (Santander).

219. D. José Fernández Fernández.—Igoño de Camargo (Santander).

220. D. Faustino Delgado Muñoz.—Suances (Santander).

221. D. Santiago Canales Ortiz.—Riotuerto (Santander), calle del Monte.

222. D. Ricardo Cano Herrero.—Prases-Corvera (Santander).

223. D. José Alonso Cano.—Santa María de Cayón (Santander), calle de la Arjonilla.

224. D. Martín Janio Alonso.—Pembres-Camaliño (Santander).

225. D. Pedro Collantes Vega.—Las Fraguas-Arenas de Iguña (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:

226. D. Manuel Alonso Caballero Salas.—La Bolera-Rionansa (Santander).

227. D. Santiago García Cardillo.—Polanco (Santander).

228. D. Bautista Abascal Lara.—Bárcena de Siero (Santander).

229. D. Marcos Bábago Fernández.—Saro (Santander).

230. D. José Sánchez Negrete.—Santillana del Mar (Santander).

231. D. Agustín González Pardo.—Llano-San Felices de Buelna (Santander).

232. D. Miguel Corral López.—Villalomas-San Pedro (Santander).

233. D. Eleuterio Gómez y Gómez.—Tanos-Torrelavega (Santander).

234. D. Agapito Lavid Balsa San Román.—Santa María de Cayón (Santander).

235. D. José Mazorra Martínez.—Garandía de Piélagos (Santander).

236. D. Ignacio Martínez Rumaga.—La Revilla-Hazas de Cesto (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos:

237. D. José Ruiz Herrería.—Igoño de Camargo (Santander), barrio de la Iglesia.

238. D. Manuel Cobo Ortiz.—Liérganes (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 13 hijos:

239. D. Blas Gómez Ruiz.—Santillana del Mar (Santander).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1930.

P. D.,

FELIPE G. CANO

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 168.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 8 de Mayo de 1926 sobre colegiación oficial obligatoria de los Agentes comerciales, sanciona en el párrafo tercero de su artículo 7.º el ejercicio clandestino de la profesión de Agente comercial con la multa única de 10.000 pesetas, atribuyendo facultad para imponerla, previa la tramitación que establece, al Jefe del Departamento de Trabajo, Comercio e Industria, hoy este de Economía, en virtud de la re-

organización ministerial de 3 de Diciembre de 1928.

La rigidez de este precepto es contraria a los principios de Derecho en materia de sanciones, ya que el establecer una sola cuantía de multa impide apreciar las circunstancias de la infracción, para según su gravedad, adaptarla a cada caso concreto, aparte de que a su aplicación podía en algunos casos implicar una verdadera confiscación que supusiese la ruina del multado por una infracción que, si para evitarla es conveniente establecer una penalidad, es necesario regularla en términos que estén en armonía con los principios de justicia, dándola una mayor flexibilidad.

Este criterio es compartido por los mismos Colegios Oficiales de Agentes Comerciales, que en las propuestas de los expedientes que con motivo de clandestinidad instruyen, siempre proponen la imposición de una multa en cuantía notablemente inferior a la de 10.000 pesetas fijada en el precepto, criterio que ha prevalecido en la resolución de los expedientes en este Ministerio, interpretando el señalamiento de aquella cuantía como el límite máximo que se puede imponer, y a fin de evitar esta contradicción entre el criterio de la interpretación y la letra de la disposición,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el párrafo tercero del artículo 7.º del Real decreto de 8 de Enero de 1926 quede aclarado en el sentido de que incumbe en especial a las Agrupaciones provinciales perseguir el ejercicio clandestino de la profesión de Agente Comercial, que será castigada con una multa cuya cuantía se determinará en cada caso concreto, atendiendo a las circunstancias que en él concurran, sin que nunca pueda ser inferior a 100 pesetas ni exceder de 10.000 pesetas, que impondrá el Jefe del Departamento de Economía Nacional, a propuesta de la Agrupación respectiva y sin perjuicio de las penas que por defraudación a la Hacienda pública y aplicación de las leyes Penales puedan corresponder.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1930.

WAIS

Señor Director de Comercio y Política arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS***Señalamiento de pagos para la próxima semana.*

Esta Dirección general ha acordado que en los días 14, 15, 16 y 19 del actual, se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1928, por canje de carpetas provisionales, hasta la factura número 2.070.

Idem id. id. al 3 por 100, emisión de 1928, por idem id., hasta la factura número 3.765.

Idem id. id. al 4 por 100, emisión de 1929, por canje del de 1908, hasta la factura número 1.047.

Idem id. id. al 5 por 100, emisión de 1908, por canje del de 1917, hasta la factura número 5.483.

Idem id. id. al 5 por 100, emisión de 1927, por canje de carpetas de la misma renta, sujeta, hasta la factura número 3.525.

Idem id. al 5 por 100, emisión de 1927, por canje de carpetas de la misma renta, exenta, hasta la factura número 6.858.

Madrid, 12 de Abril de 1930.—El Director general, Carlos Caamaño.

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el día 5 de Abril hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA**CUPONES**

Interior 4 por 100, hasta la factura número 4.575.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 700.

Amortizable 4 por 100 1908, hasta la factura número 325.

Amortizable 5 por 100 1917, hasta la factura número 1.475.

Amortizable 5 por 100 1920, hasta la factura número 2.000.

Amortizable 5 por 100 1926, hasta la factura número 575.

Amortizable 5 por 100 1927, con impuesto, hasta la factura núm. 1.375.

Amortizable 5 por 100 1927, sin impuesto, hasta la factura número 1.775.

Amortizable 3 por 100 1928, hasta la factura número 725.

Amortizable 4 por 100 1928, hasta la factura número 525.

Amortizable 4 ½ por 100 1928, hasta la factura número 500.

Amortizable 5 por 100 1929, hasta la factura número 675.

TITULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 11.

Amortizados 5 por 100, 1917, hasta la factura número 44.

Amortizados 5 por 100, 1920, hasta la factura número 176.

Amortizados 5 por 100, 1927, hasta la factura número 41.

Amortizados 3 por 100, 1928, hasta la factura número 18.

Amortizados 4 por 100, 1928, hasta la factura número 7.

DEUDA FERROVIARIA**CUPON**

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 730.

Amortizable al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 107.

Amortizable al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 305.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas, previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 12 de Abril de 1930.—Por el Director general, Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**SUBSECRETARIA**

Se halla vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba la plaza de Profesor numerario de Patología especial Médica de Enfermedades Esporádicas, Terapéutica, Farmacológica y Medicina legal, que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura y los Auxiliares a quienes se les hubiere reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de Abril de 1930.—El Subsecretario, M. G. Morente.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la propuesta que a favor de D. Joaquín Eguzquiza Echarri eleva a este Ministerio la Junta local de Primera enseñanza de Anué (Navarra), para la provisión de la Escuela Nacional mixta de Arizu, de la misma

provincia, en uso de la facultad que le conceden los Reales decretos de 31 de Agosto de 1927 y 28 de Agosto de 1928, y de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 9 de Diciembre del pasado año (GACETA del 12),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar al Maestro de referencia, señor Eguzquiza Echarri, para la citada Escuela de Arizu, si bien con carácter provisional por si hubiera lugar a reclamaciones, durante el plazo de quince días, según determina la Real orden de 23 de Abril de 1928 (GACETA del 25).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1930.—El Director general, Rogelio Sánchez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra.

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES**

Vista la instancia promovida por el Torrero de faros afecto al de Tarifa (Cádiz), D. Antonio Acuña y Campoy, en solicitud de que se le concedan treinta días de licencia por enfermedad.

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña; el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero de faros, y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo, y, por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1930.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Domingo Paramés.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

SECCION DE PUERTOS**Concesiones.**

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la "Compañía general de Carbones, S. A." y por D. Manuel Ojeda Pacheco, concesionarios de dos depósitos flotantes de carbón establecidos en el puerto de Málaga, a bordo de los pontones "Ada" e "Isabel de Llusá", en solicitud de que se declaren exentos del pago del canon y de arbitrios de puertos los mencionados depósitos flotantes, o que en su defecto se reduzcan a una cantidad más limitada; y oído sobre este particular el parecer del Consejo de Combustibles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se reduzca a la mitad, o sea a una peseta, el canon por ocupación de superficie, o lo que es lo mismo por tonelada de registro neto y año y al cincuenta por ciento (50 por 100) el arbitrio de carga y descarga de cada puerto.

Lo que de Real orden comunicada ligo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de la capital, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1930.—El Director general, M. Acacio.

Señor Gobernador civil de la provincia de Málaga.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante una plaza de Ingeniero en

el Negociado primero de la Sección de Minas e Industrias metalúrgicas de este Ministerio, esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros subalternos pertenecientes al Cuerpo de Minas, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 9 de Septiembre de 1927 en su apartado tercero.

Los aspirantes a la vacante la solicitarán mediante papeleta ajustada al modelo publicado con la Real orden de 9 de Septiembre de 1927, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 10 de Abril de 1930.—El Director general, R. G. Ormaechea.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSPECCION GENERAL DE PREVISION

SUBINSPECCION GENERAL DE SEGUROS

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 69 del Reglamento de Seguros, se pone el conocimiento del público en general y asegurados en particular que la Compañía anónima de Seguros de enfermedades "Nueva Vida" ha nombrado Delegado Consejero de la misma a D. Enrique Torné Mateu, en sustitución del que lo era con anterioridad, D. Augusto Nobell Vila.

Así mismo se hace saber que la mencionada entidad ha trasladado su domicilio de la calle del Duque de la Victoria, número 8, de Barcelona, a la de Lauria, 104 tercero, de la misma ciudad.

Madrid, 5 de Abril de 1930.—El Inspector general de Previsión, J. Aragón.